



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO RESUMEN

A. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	ADMINISTRACIÓN DE LA C.A. DE ARAGÓN
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	EL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
SERVICIO GESTOR	Servicio de Contratación Centralizada DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Fecha Resolución inicio del expediente de contratación: Orden de 4 de abril de 2022 del Consejero de Hacienda y Administración Pública	
Dirección del órgano de contratación y correo electrónico: Pº Mº Agustín, 36 - Edificio Pignatelli, Puerta 24 1ª planta - 50004 Zaragoza (España) contratacioncentralizada@aragon.es	

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL SISTEMA DINÁMICO

HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y ENTES PUBLICOS ADHERIDOS	
Categoría nº 1 - Mamparas protección para oficina	CPV: 39000000-2
Categoría nº 2 - Elementos de protección personal (Protección respiratoria, guantes y ropa de protección y protección ocular)	CPV: 18000000-9, 33000000-0
Categoría nº 3.- Productos de higiene personal y del puesto de trabajo	CPV: 33700000-7, 39000000-2
Categoría nº 4.- Equipamiento auxiliar para oficinas	CPV: 33100000-1, 38400000-9, 39000000-2, 42900000-5
Categoría nº 5.- Equipamiento sanitario	CPV: 33100000-1
Ver partidas por categorías en cláusula 2.1 y Anexo VII Ver nomenclatura CNAE y CPV específicos por partidas en Anexo IV Solvencia económica, financiera y técnica	
POSIBILIDAD DE LICITAR POR CATEGORÍAS: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Limitaciones en lotes y partidas: (ver Anexo I) <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
POSIBILIDAD DE LICITAR POR PARTIDAS: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	

C. SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN RESERVADO: SI NO

<input type="checkbox"/> Centros especiales de empleo.	<input type="checkbox"/> Centros de inserción social.	<input type="checkbox"/> Otros (especificar):
--	---	---

D. VALOR ESTIMADO

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO					
	Importe de licitación (IVA excluido)	Importe modificaciones previstas (IVA excluido)	Prórroga (IVA excluido)	Importe modificaciones previstas (IVA excluido)	VALOR ESTIMADO TOTAL
Categoría nº 1	6.807,58		1.157,29		7.964,87
Categoría nº 2	1.494.617,60		254.084,99		1.748.702,60
Categoría nº 3	490.619,34		83.405,29		574.024,63
Categoría nº 4	75.589,36		12.850,19		88.439,55
Categoría nº 5	152.727,00		25.963,59		178.690,59
TOTAL SDA	2.220.360,88	222.036,08	377.461,35	37.746,13	2.857.604,44

E. PLAZO DE DURACIÓN

Duración del Sistema Dinámico de Adquisición: UN AÑO		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Duración máxima de las prórrogas: TRES AÑOS	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> General <input type="checkbox"/> Específico:
F. PLAZO DE GARANTÍA:	MÍNIMO 3 AÑOS Ó 6 MESES (APARTADO 10 DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS)	
G. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES	<input checked="" type="checkbox"/> SI ver Anexo VIII <input type="checkbox"/> NO	
H. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	<input checked="" type="checkbox"/> SI, ver Anexo X <input type="checkbox"/> NO	
I. REVISIÓN DE PRECIOS	<input type="checkbox"/> SI Fórmula: <input checked="" type="checkbox"/> NO	
J. PLAZO DE ENTREGA	SEGÚN APARTADO 6 DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	
K. LUGAR DE RECEPCIÓN	EL QUE SE INDIQUE EN LAS SOLICITUDES DE PRESUPUESTO	



L. GARANTÍA PROVISIONAL	<input type="checkbox"/> SI Importe: <input checked="" type="checkbox"/> NO
--------------------------------	--

M. GARANTÍA DEFINITIVA:

<input type="checkbox"/> GARANTÍA GENERAL DEL SISTEMA DINAMICO DE ADQUISIÓN (importe estimativo): <input checked="" type="checkbox"/> GARANTÍA PARA CADA CONTRATO DERIVADO <input checked="" type="checkbox"/> 5 % del importe de adjudicación IVA excluido. <input type="checkbox"/> % del presupuesto base de licitación, en caso de adjudicación por precio unitarios <input checked="" type="checkbox"/> Admitida constitución mediante retención de precio <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	COMPLEMENTARIA: <input type="checkbox"/> Exigida: % <input checked="" type="checkbox"/> No Exigida
---	--

N. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
---	---

O. SUBCONTRATACIÓN

<input checked="" type="checkbox"/> Prestaciones parciales <input type="checkbox"/> Tareas críticas que NO admiten subcontratación (Ver Anexo VI) <input checked="" type="checkbox"/> Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

P. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS	<input checked="" type="checkbox"/> SI , ver Anexo XIII <input type="checkbox"/> NO
--	---

Q. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

<input checked="" type="checkbox"/> SDA sometido a recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón. <input type="checkbox"/> SDA sometido a recurso ordinario: <input type="checkbox"/> Recurso de alzada <input type="checkbox"/> Recurso potestativo de reposición Órgano ante el que interponer el recurso ordinario:

R. CESIÓN DE SDA / CONTRATO DERIVADO

<input checked="" type="checkbox"/> SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISIÓN: NO <input checked="" type="checkbox"/> CONTRATOS DERIVADOS: NO

S. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento: <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA (contratacioncentralizada@aragon.es)</i> Denominación de la Actividad de Tratamiento: <i>CONTRATACIÓN CENTRALIZADA</i> Información básica de la actividad de tratamiento: ver Anexo XVII En el presente SDA el adjudicatario NO tratará datos de carácter personal
--

T. ÍNDICE DE ANEXOS

<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO I	LIMITACIONES A CATEGORÍAS O PARTIDAS
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO II	INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE UNICA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PUBLICA (DRU)
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO III	MODELO DE SOLICITUD DE ADHESIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO IV	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO V	ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO VI	SUBCONTRATACIÓN / CESIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO VII	PARTIDAS: CONSUMOS ESTIMADOS Y PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS DE REFERENCIA
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO VIII	ADMISIBILIDAD DE VARIANTES
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO IX	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS EN EL MARCO DEL SDA
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO X	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XI	PENALIDADES
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XII	OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XIII	MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XIV	CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XV	COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XVI	ENTES ADHERIDOS DEL SECTOR PÚBLICO
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XVII	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES



ÍNDICE DEL CLAUSULADO

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	5
2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS: DISPOSICIONES GENERALES.....	5
2.1 Objeto y necesidad del sistema dinámico de adquisición.....	5
2.2 Órgano de contratación para la celebración del sistema dinámico de adquisición.....	7
2.3 Destinatarios del sistema dinámico de adquisición.....	7
2.4 Valor estimado del sistema dinámico de adquisición.....	7
2.5 Precio de licitación de cada contrato derivado.....	7
2.6 Plazo de duración del sistema dinámico de adquisición.....	7
2.7 Plazo y lugar de entrega del suministro.....	7
2.8 Perfil de contratante.....	7
2.9 Notificaciones telemáticas.....	8
3. CLÁUSULAS ESPECIALES DE PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN.....	8
3.1 Garantía provisional.....	8
3.2 Fases del sistema dinámico de adquisición.....	8
3.3 Presentación de proposiciones o solicitudes de participación.....	8
3.4 Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.....	8
3.5 Subsanación de documentos.....	8
3.6 Efectos de la presentación de proposiciones y solicitudes de adhesión.....	9
3.7 Mesa de contratación.....	9
4. FASE I: ADHESIÓN AL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN.....	9
4.1 Solicitudes de participación en el sistema dinámico de adquisición y selección de empresas candidatas.....	9
4.1.1 Solicitudes de participación en el sistema dinámico de adquisición.....	9
4.1.1.1 Plazo de presentación de las solicitudes de participación.....	9
4.1.1.2 Contenido de las solicitudes de participación.....	9
4.1.2 Selección de empresas candidatas.....	11
4.1.2.1 Documentación acreditativa de capacidad y solvencia.....	11
4.1.2.2 Selección de candidatos que pasarán a la siguiente fase.....	12
4.1.2.3 Garantía definitiva general del sistema dinámico de adquisición.....	12
4.1.2.4. Renuncia a la celebración del sistema dinámico de adquisición y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.....	12
4.1.2.5. Formalización de la adhesión al SDA.....	12
5. FASE II: SELECCIÓN DE ADJUDICATARIOS EN CONTRATOS DERIVADOS DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN.....	12
5.1 Ejecución del sistema dinámico de adquisición.....	12
5.1.1 Responsable del sistema dinámico de adquisición.....	13
5.1.2 Unidades destinatarias.....	13
5.1.3 Prestación del suministro.....	13
5.1.4 Condiciones especiales de ejecución.....	13
5.2 Adquisiciones derivadas del sistema dinámico de adquisición: Contratos derivados.....	13
5.2.1 Órgano de contratación derivado y responsable del mismo.....	13
5.2.2 Sistema de gestión electrónica de adquisición de bienes y servicios homologados.....	13
5.2.3 Presupuesto.....	13
5.2.4 Tramitación del contrato derivado.....	13
5.2.5 Licitación de los contratos derivados: Procedimiento de invitación.....	14
5.2.6 Adjudicación de los contratos derivados.....	14
5.2.7 Plazo de entrega y lugar de recepción.....	14
5.2.8 Garantía definitiva en los contratos derivados.....	14
5.2.9 Formalización de los contratos derivados.....	14
5.2.10 Duración y prórroga de los contratos derivados.....	14
5.2.11 Revisión de precios en los contratos derivados.....	15
5.2.12 Régimen de pagos.....	15
5.3 Recepción y liquidación.....	15
5.3.1 Recepción.....	15



5.3.2	Plazo de garantía de los bienes.	15
5.3.3	Devolución de la garantía de los contratos derivados.	15
5.4	Penalidades.	15
5.4.1	Penalidades por demora.	15
5.4.2	Otras penalidades.	15
6.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	15
6.1	Abonos al contratista	15
6.2	Obligaciones del contratista.	16
6.2.1	Obligaciones relativas al Catálogo de Contratación Centralizada.....	16
6.2.2	Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente.	16
6.2.3	Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación.	16
6.2.4	Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.....	16
6.2.5	Gastos exigibles al contratista.....	17
6.2.6	Obligaciones de transparencia.	17
6.2.7	Designación de responsables por parte de la empresa.	17
6.3	Tributos.....	17
6.4	Cesión del sistema dinámico de adquisición.	17
7.	RESOLUCIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN Y DE LOS CONTRATOS DERIVADOS.	17
8.	PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.	17
8.1	Modificaciones del sistema dinámico de adquisición.	17
8.1.1	Modificaciones previstas.....	17
8.1.2	Modificaciones no previstas.	18
9.	RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD.	18
10.	RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.	18
11.	RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN.	18



1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El Sistema Dinámico de Adquisición (SDA en adelante) que se implementa siguiendo el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tendrá carácter administrativo, y le resultará de aplicación la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del presente SDA en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Se adjudicará por procedimiento restringido, a tenor de lo previsto en el artículo 223 y siguientes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). Siendo el proceso totalmente electrónico, con una duración limitada determinada en este pliego y abierto durante todo su período de vigencia a cualquier empresa interesada que cumpla con los criterios de selección.

Para la contratación se seguirán las normas del procedimiento restringido, artículos 160 y siguientes de LCSP, siendo admitidos en el SDA todos los solicitantes que cumplan con los criterios de capacidad y solvencia a que hacen referencia los artículos indicados en el presente pliego, sin que pueda limitarse el número de candidatos admisibles en el SDA.

Cada contrato derivado de suministro que se licite en el marco del presente SDA se tramitará a través del Catálogo de Contratación Centralizada del Gobierno de Aragón https://centraldecompras.aragon.es, según lo dispuesto en las cláusulas 5.2.2 y 5.2.5.

2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS: DISPOSICIONES GENERALES.

2.1 Objeto y necesidad del sistema dinámico de adquisición.

El objeto del SDA al que se refiere el presente pliego es confeccionar un Catálogo electrónico del suministro de Equipamiento de Seguridad y Protección Personal para la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Entes Adheridos, con medios orientados especialmente a la protección frente al coronavirus y otras amenazas biológicas, señalado en el apartado B del Cuadro – Resumen, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en su caso, las modificaciones del mismo que puedan acordarse.

El objeto del SDA se divide en las siguientes categorías de productos definidos objetivamente distribuidas por partidas, en su caso, y por Partidas de la forma que se relaciona a continuación:

Table with 2 columns: Nº PARTIDA and ARTÍCULO. It lists categories for office protection (masks) and personal protection (respiratory, gloves, clothing).



2.2.8	Bata impermeable desechable
2.2.9	Bata impermeable reutilizable
2.2.10	Buzo desechable
2.2.11	Bolsas para lavadora hidrosolubles
PROTECCION OCULAR	
2.3.1	Gafas integrales
2.3.2	Pantalla facial
CATEGORIA Nº 3: PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL Y DEL PUESTO DE TRABAJO	
3.1	Gel o solución hidroalcohólica de manos (Garrafa 5 L)
3.2	Gel o solución hidroalcohólica de manos (Envase con dosificador 1 litro)
3.3	Gel o solución hidroalcohólica de manos (Envase con dosificador 500 ml)
3.4	Gel o solución hidroalcohólica de manos (Envase por goteo 50, 75, 80 o 100 ml)
3.5	Limpiador de superficies puesto de trabajo (Garrafa de 5 L)
3.6	Limpiador de superficies puesto de trabajo (Tamaño 500 ó 750 con pistola)
3.7	Alcohol al 70% en spray
3.8	Desinfectante superficies larga duración
CATEGORIA Nº 4: EQUIPAMIENTO AUXILIAR PARA OFICINAS	
4.1	Dispensador de gel soporte a suelo con pulsador
4.2	Dispensador de gel soporte a suelo automático
4.3	Medidor de CO ₂
4.4	Equipo portátil purificador aire
CATEGORIA Nº 5: EQUIPAMIENTO SANITARIO	
5.1	Pulsioxímetro
5.2	Termómetro de infrarrojos sin contacto
5.3	Test antígenos para autodiagnóstico

Si así se señala en el **apartado B** del Cuadro - Resumen existirá la posibilidad de solicitar la participación en el SDA **por categorías o por partidas**. Así mismo, si también se indica en dicho apartado se podrá solicitar participar a una o varias partidas dentro de una categoría, sin necesidad de participar en la categoría completa.

En su caso, las limitaciones en la solicitud de participación en categorías o partidas se indicarán en el **Anexo I**.

Cualquier empresa u operador que desee participar en el SDA podrá presentar una solicitud de adhesión, indicando expresamente:

- 1º - que cumple con las condiciones de capacidad y solvencia establecidas y con los criterios de selección predeterminados en este Pliego para realizar las prestaciones a contratar, y
- 2º - que desea adherirse al SDA para participar en las licitaciones de los contratos derivados en el marco del mismo.

Se podrá solicitar la participación en el SDA con la **oferta de variantes**, de acuerdo con el **apartado G** del cuadro-resumen y en las condiciones indicadas en el **Anexo VIII**.

Las necesidades a satisfacer mediante el SDA son las contenidas en la resolución administrativa de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación consta en el **apartado A** del Cuadro - Resumen.

El suministro de equipos de protección individual, de productos y útiles de limpieza y de mobiliario complementario es objeto de contratación centralizada en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en virtud del Decreto 207/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de contratación centralizada, y la Orden HAP/2090/2018, de 20 de diciembre del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica el Anexo del Decreto mencionado.

El SDA comprenderá la determinación de las empresas suministradoras (las adheridas inicialmente y las sucesivamente admitidas) para cada categoría y/o partida, los bienes declarados de uniformidad necesaria y las condiciones generales a las que deberán ajustarse el suministro homologado de equipamiento de seguridad y protección personal con destino a los Departamentos y Organismos Autónomos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y restantes entes adheridos, durante el periodo de vigencia fijado en el presente pliego, así como los términos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos que se deriven del presente SDA.



Por parte de los órganos de contratación de las entidades destinatarias se tramitarán los contratos derivados mediante el procedimiento previsto en el presente pliego, de conformidad con lo señalado en el artículo 226 de la LCSP.

2.2 Órgano de contratación para la celebración del sistema dinámico de adquisición.

El órgano de contratación competente para la celebración del presente SDA es el Consejero de Hacienda y Administración Pública (indicado en el **apartado A** del Cuadro-Resumen), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y del Decreto 207/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen competencias en materia de contratación centralizada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Autónomos.

2.3 Destinatarios del sistema dinámico de adquisición.

El presente SDA se aplica necesariamente a todos los Departamentos y Organismos Autónomos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a los entes del sector público autonómico y entes adheridos relacionados en el **Anexo XVI** de este Pliego, sin perjuicio de las modificaciones orgánicas que puedan producirse durante su vigencia.

Así mismo, durante la vigencia del SDA, podrán solicitar su adhesión, indicando su gasto total estimado (IVA excluido) otros entes públicos (Entidades de Derecho Público, Sociedades y Fundaciones y restantes entes del sector público autonómico o Entidades Locales aragonesas), en los términos de lo previsto en el artículo 11 del Decreto 207/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón. El órgano de contratación del SDA podrá admitir solicitudes de nuevas adhesiones hasta el límite indicado en el **apartado D** del Cuadro – Resumen (Importe modificaciones previstas (IVA excluido) previa firma del correspondiente acuerdo de adhesión, y siempre que los consumos que prevean realizar dichos entes en lo que quede de vigencia del SDA no supere el 5% del valor estimado del mismo.

2.4 Valor estimado del sistema dinámico de adquisición.

El valor estimado del SDA recogido en el **apartado D** del Cuadro - Resumen, se ha tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este expediente de contratación y la publicidad a la que va a someterse.

La cuantía total no se define con exactitud al tiempo de celebrar SDA por estar subordinado el número de prestaciones a las necesidades del adquirente, por lo que las cifras de consumo estimado de los suministros incluidos son meramente orientativas y no vinculantes. No procederá ningún tipo de reclamación económica por desviaciones en el consumo previsto indicado.

El desglose del valor estimado por categoría y partida se recoge en el **Anexo VII**.

2.5 Precio de licitación de cada contrato derivado.

El presupuesto que servirá de base para la licitación de cada contrato derivado se consignará en la invitación a cada empresa adherida al SDA, lo que determinará el rechazo de cualquier proposición de importe superior. Para ello, de acuerdo con los precios de mercado de cada momento, los centros gestores, para la determinación del presupuesto máximo de licitación, deberán dejar constancia en el expediente del precio unitario que les sirva de referencia en relación con los productos que se vayan a adquirir.

El precio del contrato derivado será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato derivado se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

En todo caso, en el precio de las licitaciones no estará incluido el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, sin perjuicio de que el licitador deba indicarlo en su proposición como partida independiente.

2.6 Plazo de duración del sistema dinámico de adquisición.

El plazo de duración del SDA será el que figure en el **apartado E** del Cuadro - Resumen. Este plazo comenzará a contar a partir de la publicación del anuncio de licitación.

El SDA podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, informando a las empresas que se encuentren en el SDA con la antelación prevista en el **apartado E** del Cuadro Resumen, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del SDA.

Durante el periodo de vigencia del SDA, los suministros se prestarán por las empresas seleccionadas en cada contrato derivado, en las condiciones que se fijan en el presente pliego a los destinatarios señalados en la cláusula 2.3 anterior con los precios que resulten de la adjudicación de los contratos derivados.

2.7 Plazo y lugar de entrega del suministro.

Los plazos máximos de entrega del suministro serán los que figuran en el **apartado J** del Cuadro – Resumen. El lugar de entrega del suministro será el señalado en el **apartado K** del Cuadro – Resumen.

2.8 Perfil de contratante.

La información relativa al presente SDA que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del "perfil de contratante", podrá ser consultada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de ámbito estatal, accesible en la siguiente dirección electrónica <https://contrataciondelestado.es>.



2.9 Notificaciones telemáticas.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la Administración se practicarán por comparecencia electrónica a través de la **Plataforma de Contratación del Sector Público** (<https://contrataciondelestado.es>) o en su caso a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas del Gobierno de Aragón (https://aplicaciones.aragon.es/snt_pc_v3).

El cómputo de los plazos de la notificación electrónica se regirá por lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Asimismo, el envío de documentación que sea requerida al licitador se podrá realizar a través de la propia Plataforma estatal (PLACSP) y, en su defecto, por medio del **Servicio de Aportación de Documentos a Procedimientos en Trámite** <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> o, de manera subsidiaria, a través del registro electrónico o el medio que se señale en el requerimiento.

En el caso de que los sistemas informáticos señalados no estuvieran habilitados, los licitadores podrán presentar la documentación requerida a través del registro que se señale en el requerimiento.

En ningún caso se podrá utilizar el Sistema de Notificaciones Telemáticas, ni el Servicio de Soporte a la Tramitación, ni otra aplicación informática de envío de documentación para presentar las ofertas objeto de licitación que no permita garantizar el secreto de las mismas hasta el momento en que proceda su apertura, teniendo que presentarse como indica la cláusula 5.2.4.

3. CLÁUSULAS ESPECIALES DE PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN.

3.1 Garantía provisional.

No se exige la prestación de garantía provisional en este procedimiento de licitación, de acuerdo con lo indicado en el **apartado L** del Cuadro – Resumen.

3.2 Fases del sistema dinámico de adquisición.

La implementación del SDA se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 223 y siguientes de la LCSP en relación con los artículos 160 y siguientes de la LCSP que regulan el procedimiento restringido, articulándose en las siguientes fases:

- Fase I: Adhesión al SDA. Se constituye asimismo en dos etapas: la primera relativa a las solicitudes de participación, y la segunda sobre la selección del contratista.
- Fase II: Selección de adjudicatarios en contratos derivados. Implica la invitación a todos los licitadores que hayan sido admitidos en la partida correspondiente.

3.3 Presentación de proposiciones o solicitudes de participación.

- ***Presentación de solicitudes de admisión al SDA:***

La presentación de las solicitudes de admisión al SDA, tanto las de participación inicial en respuesta a la licitación del SDA como las posteriores que se produzcan durante la vigencia de éste, se realizará a través del Registro Electrónico General de la Administración Pública de Aragón (REGA), accesible en la siguiente dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>

De igual forma se presentarán las solicitudes de baja en el SDA, así como las solicitudes de sustitución o de incorporación de nuevas variantes técnicas, dentro de los límites indicados en el **Anexo VIII**.

En todos los casos deberán ir dirigidas al órgano de contratación y servicio gestor indicados en el **apartado A** del cuadro-resumen.

- ***Presentación de proposiciones a los contratos derivados:***

La presentación de ofertas por las empresas admitidas al SDA, en respuesta a la invitación a los contratos derivados que se liciten, se realizará a través del Catálogo de Contratación Centralizada: <https://centraldecompras.aragon.es>, en la forma indicada en las **cláusulas 5.2.2 y 5.2.5**.

3.4 Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

3.5 Subsanación de documentos.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del SDA.



En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

3.6 Efectos de la presentación de proposiciones y solicitudes de adhesión.

La presentación de proposiciones y solicitudes de adhesión a este SDA supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

3.7 Mesa de contratación.

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas, examen y calificación de las solicitudes de adhesión, como aptas /admitidas o no.

Su composición podrá estar prevista en el **Anexo XV** del presente pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio derivado en el citado perfil.

4. FASE I: ADHESIÓN AL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN.

4.1 Solicitudes de participación en el sistema dinámico de adquisición y selección de empresas candidatas

4.1.1 Solicitudes de participación en el sistema dinámico de adquisición.

Desde su publicación y hasta la expiración de su vigencia, el presente SDA permitirá la participación de todas aquellas empresas interesadas que soliciten su admisión, reúnan las condiciones de capacidad y solvencia definidas en este pliego y cuyos productos ofertados cumplan los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Así mismo, los candidatos ya admitidos al SDA podrán, en cualquier momento, solicitar su baja en el sistema. De igual modo, las empresas incorporadas al SDA podrán solicitar la sustitución de productos (base o variantes técnicas) previamente admitidos o la incorporación de otros nuevos, con los límites indicados en el **Anexo VIII**.

Dichas solicitudes se tramitarán en la forma indicada en la cláusula 3.3.

El órgano de contratación resolverá la admisión o no admisión al SDA en el plazo máximo de 10 días desde la presentación de la solicitud que deberá ir acompañada de la documentación exigida. El acuerdo de admisión deberá de ser adoptado, previa propuesta de la mesa de contratación reunida al efecto.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más que una sola solicitud de participación de forma simultánea. Tampoco podrá suscribir ninguna solicitud de participación en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente. La infracción de estas normas dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las solicitudes por ella presentadas.

Las solicitudes de participación en el Sistema Dinámico de Adquisición se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea

4.1.1.1 Plazo de presentación de las solicitudes de participación.

El plazo para presentar **solicitudes de participación inicial** en el SDA será de 30 días a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación al DOUE. Excepcionalmente se ampliará en 15 días hábiles de manera justificada, para examinar documentación complementaria o verificar el cumplimiento de los criterios de selección. Hasta que no hayan transcurrido dichos plazos no se autorizará la licitación de contratos derivados del SDA.

A partir del primer periodo de participación inicial, y durante todo el periodo de vigencia del SDA cualquier empresa interesada podrá presentar **solicitudes de participación posterior**, así como, en el caso de las empresas ya admitidas, **solicitudes de baja o de sustitución o incorporación de nuevas variantes técnicas**.

4.1.1.2 Contenido de las solicitudes de participación.

Las solicitudes de participación constarán de **UN SOBRE ÚNICO en formato electrónico y firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente**.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial. Se presentarán en el formato electrónico exigido en cada caso en el anuncio de licitación o en la documentación que rige la misma. En su defecto se presentarán preferentemente en los siguientes formatos: Documentos de tipo texto en formato PDF, documentos que incluyan tablas de datos en formato Excel y documentos que incluyan imágenes en formatos PNG/ JPEG /SVG.

El **SOBRE ELECTRÓNICO** tendrá el siguiente contenido:

Denominación: **SOBRE ÚNICO (FASE I)**

- 1º SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL SDA.** Complimentada conforme al modelo del **Anexo III. Deberá indicarse con claridad los datos del licitador a efectos de notificación electrónica** (NIF al que dirigir las notificaciones telemáticas para su acceso mediante certificado electrónico de representante o certificado personal respectivamente). Indicar categorías, etc...
- 2º DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA (DRU).** Complimentada conforme a las indicaciones contenidas en el Anexo II, y firmada por el licitador o su representante. En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente



firmadas. Esta DRU incorpora el Documento único Europeo de Contratación (DEUC) y otras declaraciones responsables, tales como:

- Compromiso de constitución de unión temporal de empresarios (UTE), en el caso de que dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. Cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.
- Declaración responsable relativa al grupo empresarial.
- Compromiso de adscripción obligatoria de medios al contrato.
- Declaración inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3º. ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- **Informe** que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- **Informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 68 de la LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada **se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo** sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

4º. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:

- **Relación de productos** que se propone incluir en el SDA.
- Anexo II del PPT: Ficha oferta técnica para cada partida a la que se licita y para cada variante ofertada.
- **Catálogos, fichas técnicas** y demás documentación indicada en el apartado 4 y en el Anexo III del PPT, Ficha resumen documentación a presentar por las empresas.
- **Muestras:** Serán obligatorias para los licitadores que soliciten participar en partidas de las categorías 2 Elementos de protección personal y 3 Productos de higiene personal y puesto de trabajo, así como en la partida 5.3 (Categoría 5 Equipamiento sanitario: Test antígenos para autodiagnóstico). Las muestras se harán llegar al Servicio de Contratación Centralizada (Edificio Pignatelli Zaragoza, Puerta 24, Planta1ª), simultáneamente a la presentación electrónica de la documentación. Se presentarán en el formato mínimo en el que se distribuyan comercialmente, etiquetadas de forma que se identifique claramente la empresa licitadora y con el código de referencia de la partida asignado en el SDA. No se presentará muestra de mamparas, aparatos electrónicos de Categoría 4 Equipamiento auxiliar para oficinas ni de Categoría 5 Equipamiento sanitario.

En el apartado 4 del PPT se indica la forma y fecha de entrega de dichas muestras.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su solicitud de adhesión y será excluido del procedimiento.

Las **solicitudes de participación** en el SDA serán examinadas por la mesa de contratación en el plazo máximo de 10 días hábiles desde su recepción y verificará la documentación requerida en el **SOBRE ÚNICO (FASE I)**. Si la mesa observara defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a las empresas interesadas; y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que la empresa licitadora subsane el error.

Las **solicitudes de sustitución** de variantes técnicas previamente admitidas o de **incorporación** de otras nuevas, por parte de empresas ya incorporadas al SDA, deberán acompañarse de la documentación indicada en el punto 6º de esta cláusula.



4.1.2 Selección de empresas candidatas

La mesa de contratación, una vez verificada la documentación procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, en función de los criterios objetivos de solvencia definidos en el **Anexo IV**, y que los productos se ajustan técnicamente al PPT, con pronunciamiento expreso sobre las empresas admitidas, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

4.1.2.1 Documentación acreditativa de capacidad y solvencia

Los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán a las empresas candidatas admitidas para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente para su valoración y calificación por la Mesa de Contratación, mediante originales o copias compulsadas:

- 1º.- **Documentos que acrediten la personalidad del empresario.** Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un empresario individual la unidad técnica o la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- 2º.- **Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por la Dirección General de Servicios Jurídicos de la Diputación General de Aragón. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

En cualquier caso, la presentación del **certificado actualizado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado**, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º y 2º de la presente cláusula.

En ambos casos deberá acompañarse de una **declaración responsable** de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

- 3º.- **Solvencia económica y financiera y técnica.** Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente Pliego (**Anexo IV**).

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del SDA dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **Anexo IV**. El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el **Anexo IV**, que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

El licitador ejecutará las prestaciones con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

- 4º.- Cumplimiento de **normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.** Si así se prevé en el **Anexo IV**, el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar.
- 5º.- **Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.** Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.
- 6º.- **Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas:** Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- 7º.- **Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios** que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del SDA. (Cuando así se señale en el **apartado N** del Cuadro-Resumen y **Anexo V**).
- 8º.- **Constitución de la garantía definitiva** que, en su caso, sea procedente, según indica el **apartado M** del Cuadro-Resumen.
- 9º.- **Documentación acreditativa de la subcontratación** con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el **apartado O** del Cuadro-Resumen. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que se indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o



técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

- 10º- Documentación acreditativa de la obligación legal de reserva de empleo a personas con discapacidad.** Se deberá aportar declaración responsable indicando el número trabajadores de la empresa dados de alta en la Seguridad Social, así como el porcentaje del mismo que se corresponda a la cuota de reserva legal establecida por el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. En el caso de que la empresa licitadora haya adoptado alguna de las medidas alternativas previstas reglamentariamente en vez de aplicar la cuota de reserva, la declaración responsable versara sobre las mismas. Igualmente, en la declaración responsable deberá indicarse que el licitador está en posesión de la documentación acreditativa pertinente, la cual podrá ser requerida en cualquier momento por parte del órgano de contratación para comprobar el efectivo cumplimiento de la cuota de reserva o, en su caso, de las medidas alternativas que se hayan adoptado.

Cláusula de verificación de la documentación aportada:

La mesa de contratación verificará que las empresas candidatas acreditan documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que la empresa ha retirado su solicitud de adhesión.

4.1.2.2 Selección de candidatos que pasarán a la siguiente fase

Una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, de acuerdo con la propuesta efectuada por la mesa de contratación, mediante resolución del órgano de contratación se determinará las empresas seleccionadas que deban pasar a la siguiente fase y a las que se invitará a la licitación de los contratos derivados.

El hecho de haber sido admitido al SDA implica únicamente el derecho a recibir por medios electrónicos la invitación a participar en la licitación de los contratos derivados, sin que exista ninguna obligación de participar.

La propuesta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración.

4.1.2.3 Garantía definitiva general del sistema dinámico de adquisición

Las empresas adheridas al SDA no constituirán garantía definitiva general, de acuerdo con lo señalado en el **apartado M** del Cuadro-Resumen.

4.1.2.4. Renuncia a la celebración del sistema dinámico de adquisición y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La decisión de no celebrar o no adjudicar el SDA y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

4.1.2.5. Formalización de la adhesión al SDA

A propuesta de la Mesa, el órgano de contratación resolverá la admisión o inadmisión del licitador en el SDA, que será notificada al interesado con indicación de los recursos procedentes.

La incorporación al SDA se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del SDA ni participar en invitaciones de la Fase II sin su previa formalización.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el SDA en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El hecho de haber sido admitido al SDA, implica únicamente el derecho a recibir por medios electrónicos o telemáticos la invitación a participar en la licitación, que se articulará a través de procedimiento electrónico indicado en este pliego, sin que exista ninguna obligación de participar.

5. FASE II: SELECCIÓN DE ADJUDICATARIOS EN CONTRATOS DERIVADOS DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

5.1 Ejecución del sistema dinámico de adquisición

El SDA se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y en los pliegos derivados que rijan para cada contrato derivado.

Durante el período de vigencia del SDA los órganos de contratación de las entidades destinatarias indicadas en la **cláusula 2.3** deberán tramitar las adquisiciones del suministro definido en el **apartado B** del Cuadro-Resumen con las empresas homologadas en el SDA y en las condiciones que se fijan en el presente pliego.



Excepcionalmente, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 207/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, se podrán adquirir suministros fuera de los catálogos de homologación, siempre que medie causa justificada, que deberá acreditarse en el expediente, previo informe favorable de la Dirección General de Contratación.

En caso de que en alguna partida sólo fuese admitido un licitador, quedará a criterio del centro gestor su adquisición o no a través del SDA. Asimismo, en el caso de compras de pequeña entidad por el número de partidas o por el valor final del pedido (inferiores a 1.000 € IVA excluido), quedará también a criterio del centro gestor su adquisición o no a través del SDA.

La periodicidad con la que se licite cada contrato derivado dependerá de las necesidades de la Administración. Se invitará simultáneamente, a todas las empresas admitidas al SDA en cada partida concreta.

5.1.1 Responsable del sistema dinámico de adquisición

En virtud de lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, el responsable del SDA será el Servicio de Contratación Centralizada de la Dirección General de Contratación a la que corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Así mismo será la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del SDA.

5.1.2 Unidades destinatarias

Son todas las unidades administrativas del Gobierno de Aragón ubicadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón pertenecientes a sus Departamentos y Organismos Autónomos, a excepción del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y del Servicio Aragonés de Salud, que de manera facultativa podrán realizar adquisiciones a través del SDA en su caso y demás entidades públicas adheridas, que necesiten para el cumplimiento de sus fines la adquisición de este tipo de artículos.

Durante el periodo de duración del SDA, previa autorización de la Dirección General de Contratación, se podrán incrementar, reducir el número de unidades administrativas o sustituir unas por otras, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5.1.3 Prestación del suministro

Durante el periodo de vigencia fijado en el **apartado E** del Cuadro Resumen, el suministro se prestará por el adjudicatario del contrato derivado directamente a las unidades destinatarias, de la forma descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

5.1.4 Condiciones especiales de ejecución.

Cuando así se disponga en el **apartado H** del Cuadro-Resumen, el órgano de contratación del SDA podrá establecer condiciones especiales de ejecución del SDA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, las cuales se describirán en el **Anexo X** y cuyo incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan.

Asimismo, se podrán prever en el **Anexo XI** penalidades por el incumplimiento de las mismas.

5.2 Adquisiciones derivadas del sistema dinámico de adquisición: Contratos derivados.

5.2.1 Órgano de contratación derivado y responsable del mismo.

El órgano de contratación de cada contrato derivado será el que resulte competente de acuerdo con las normas aplicables al Departamento, Organismo o Ente Público contratante. A su vez, el correspondiente órgano de contratación del contrato derivado deberá designar un responsable de la ejecución del mismo, a quien le corresponderán las facultades de supervisión del contrato, así como las previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, relativo al control de calidad.

5.2.2 Sistema de gestión electrónica de adquisición de bienes y servicios homologados.

Las unidades peticionarias realizarán los trámites necesarios para la contratación inicial o modificación de los contratos a través del Catálogo de Contratación Centralizada: <https://centraldecompras.aragon.es>

5.2.3 Presupuesto.

El órgano de contratación deberá aprobar un presupuesto máximo de licitación que corresponda al número estimado de bienes a contratar, planificando en la medida de lo posible, adquisiciones para periodos iguales o superiores a seis meses. En todo caso, deberá indicar en el correspondiente informe de necesidad qué precios unitarios de referencia ha considerado a efectos de calcular el presupuesto máximo de licitación. Como indicativo, se irán publicando en el Catálogo de Contratación Centralizada los precios unitarios resultantes de cada licitación, el promedio de los mismos, y los que han servido de base para el cálculo del valor estimado del SDA, a efectos del cálculo estimado del presupuesto de licitación.

Todos los contratos derivados se licitarán a tanto alzado. Los precios unitarios de referencia establecidos en el **Anexo VII** pueden servir de base como indicativo para fijar el presupuesto de licitación, como se ha indicado, si bien no operan como precios máximos y el centro gestor podrá considerar precios superiores si lo considera necesario, en función de la evolución de los mercados.

5.2.4 Tramitación del contrato derivado.

Los órganos de contratación tramitarán un contrato para cada suministro, entendiendo por tal aquel cuyo objeto sea completo y definido sin que pueda fraccionarse el mismo con el fin de eludir la publicidad correspondiente.

Los órganos de contratación procederán, en su caso, a la tramitación del expediente contable que corresponda y adjudicación del contrato derivado que se producirá con la aprobación de gasto correspondiente. A tal efecto tendrán que tener en consideración la documentación que sea preceptiva, según la normativa que le sea aplicable en cada caso, para la correcta tramitación del mismo, en función de las características del expediente.



A los efectos de la aplicación de lo regulado en la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP se deberá identificar en el procedimiento del contrato derivado, el órgano de contratación, el destinatario del suministro y el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, que deberán constar en la factura correspondiente. A tal efecto las unidades peticionarias de los suministros deberán facilitar a la empresa contratista los códigos DIR3 correspondientes.

5.2.5 Licitación de los contratos derivados: Procedimiento de invitación.

Cada contrato derivado que se pretenda adjudicar en el marco del SDA deberá ser objeto de una licitación.

Los contratos derivados del SDA tendrán la vigencia que se indique en las invitaciones que se cursen para la presentación de oferta en cada licitación.

Los contratos derivados que por su valor estimado tengan la consideración de contratos de suministros **sujetos a regulación armonizada (SARA)**, deberán ser objeto de un **anuncio de información previa** en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) con una antelación mínima de 30 días respecto de la fecha prevista para el envío de la invitación escrita, la cual no podrá ser cursada en tanto no transcurra dicho plazo o, en caso, de haberse recibido nuevas solicitudes de admisión en respuesta al anuncio previo, éstas no hayan sido resueltas por el órgano de contratación del SDA.

Los órganos de contratación invitarán a todas las empresas que hubieran sido previamente admitidas en la categoría o partida correspondiente. Las empresas homologadas seleccionarán el producto con el que quieran presentar oferta, según la cláusula 3.A) PPT.

El plazo mínimo para la presentación de ofertas será de diez días, contados a partir de la fecha de envío de la invitación escrita.

El centro gestor podrá solicitar muestra a la empresa propuesta como adjudicataria de determinados contratos derivados, de acuerdo con el apartado 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los órganos de contratación realizarán la invitación a las empresas a través del Catálogo de Contratación Centralizada, indicando los datos relevantes de la misma (precio total y unitarios, número de partida, descripción y tipo de bienes, número de unidades a suministrar, dependencias destinatarias, plazo de duración del contrato, lugar y calendario de recepción y entrega, etc.), concediendo un plazo suficiente para que las empresas admitidas en las categorías o partidas afectadas presenten sus ofertas con firma electrónica por cada contrato derivado que haya de adjudicarse. Además, se indicarán así mismo los criterios de valoración de las ofertas que servirán para la adjudicación del contrato derivado y su ponderación respectiva, elegidos de entre los previstos en el **Anexo IX** de este Pliego.

Las ofertas se presentarán electrónicamente a través del Catálogo de Contratación Centralizada, garantizándose su confidencialidad hasta que expire el plazo previsto para su apertura.

5.2.6 Adjudicación de los contratos derivados

Los órganos de contratación adjudicarán cada contrato derivado al licitador que haya presentado la mejor oferta, basándose en los criterios de adjudicación seleccionados de los detallados en el **Anexo IX** del presente pliego.

La notificación de la adjudicación de los contratos derivados, tanto a la empresa adjudicataria como a las no adjudicatarias, se entenderá efectuada mediante su publicación a través del Catálogo de Contratación Centralizada. La adjudicación de los contratos derivados ya perfeccionados, que por su valor estimado tengan la consideración de contratos de suministros sujetos a regulación armonizada, deberá ser publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) por la unidad peticionaria.

5.2.7 Plazo de entrega y lugar de recepción.

El plazo máximo de las entregas es el fijado en el **apartado J** del Cuadro-Resumen. El plazo de entrega se computará desde la fecha en que se remita al contratista, por parte de la unidad peticionaria, el correspondiente formulario o pedido electrónico de suministro de bienes, salvo en los pedidos en los que se acuerde una programación específica de entrega entre la unidad peticionaria y la empresa.

El lugar de entrega y recepción del suministro, previsto en el **apartado K** del Cuadro-Resumen, será el expresamente designado por el órgano de contratación o la unidad peticionaria en el formulario o pedido electrónico.

5.2.8 Garantía definitiva en los contratos derivados.

Al no haberse constituido una garantía definitiva general del SDA (**apartado M** del Cuadro-Resumen), la empresa adjudicataria de suministros si el valor de adjudicación es igual o superior a 15.000 €, IVA excluido, deberá depositar la correspondiente garantía definitiva a favor del órgano de contratación que haya promovido la licitación.

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 de la LCSP. Si así se prevé en el **apartado M** del Cuadro-Resumen, podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

5.2.9 Formalización de los contratos derivados.

No será necesaria la formalización de los contratos derivados del SDA (artículo 153 de la LCSP).

5.2.10 Duración y prórroga de los contratos derivados.

La duración de los contratos derivados será la indicada por la unidad peticionaria en el procedimiento de licitación del contrato derivado.



No se podrán adjudicar nuevos contratos derivados ni acordar la prórroga de los ya adjudicados, una vez finalizada la vigencia del SDA.

5.2.11 Revisión de precios en los contratos derivados

No procederá la revisión de precios en los contratos derivados, de acuerdo con lo indicado en el **apartado I** del Cuadro – Resumen.

5.2.12 Régimen de pagos.

La valoración de las prestaciones realmente ejecutadas con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego se realizará aplicando los precios unitarios de adjudicación del contrato derivado, previa presentación de la factura o documento equivalente, conformada por el Servicio competente y en el plazo y forma señalados en la cláusula 3.3 del presente pliego.

En el caso de que el suministro fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, la valoración se realizará mensualmente.

Los pagos se realizarán de forma directa por el órgano de contratación del contrato derivado, con cargo al presupuesto del Departamento, Organismo o entidad pública correspondiente.

5.3 Recepción y liquidación.

5.3.1 Recepción.

El contratista deberá entregar los bienes a suministrar dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato derivado un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción. Se procederá, en su caso, al análisis de productos y certificaciones que permitan garantizar la calidad del producto, quedando condicionado el pago, la garantía definitiva depositada en su caso y al resultado de los mismos.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato derivado o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato. Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente. En caso de contratos derivados cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

5.3.2 Plazo de garantía de los bienes.

El plazo de garantía será el indicado en el **apartado F** del Cuadro – Resumen y el apartado 10 del PPT, o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

5.3.3 Devolución de la garantía de los contratos derivados.

Cumplido satisfactoriamente el objeto del contrato derivado y transcurrido el plazo de garantía de los bienes indicado en el **apartado F** del Cuadro - Resumen, sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

5.4 Penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación del contrato derivado, que será inmediatamente ejecutivo y requerirán previa audiencia del contratista para la formulación de alegaciones. Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, con concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

5.4.1 Penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del SDA y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP. Si atendiendo a las especiales características del SDA se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las incluidas los artículos 192 y siguientes LCSP, éstas se especificarán en el **Anexo XI** de este Pliego.

5.4.2 Otras penalidades.

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del SDA, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del SDA, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **Anexo XI** de este Pliego y en la forma en él previstas.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 Abonos al contratista

El pago del suministro se efectuará una vez sea entregado y recibido de conformidad, previa presentación de factura debidamente conformada, que podrá ser comprensiva de una o varias entregas, y acta de recepción cuando proceda.

La facturación se realizará a los destinatarios del suministro, y las facturas deberán contener los datos correspondientes al DIR3 siguientes:

- Identificación de la Entidad Contratante.
- Identificación del órgano de contratación y su correspondiente código DIR 3.



- Identificación del órgano con competencias en materia de contabilidad pública, con su código DIR 3.
- Identificación del destinatario de la prestación contratada o unidad tramitadora, con identificación del código DIR 3.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. En el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. En estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

Estarán exentas de dicha obligación las facturas cuyo importe total (IVA incluido) sea igual o inferior a 5.000 euros, de acuerdo con la Orden de 15 de enero de 2015, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el importe mínimo para la remisión de facturas electrónicas al Gobierno de Aragón.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados a la mayor brevedad y en todo caso, dentro de los treinta días siguientes, a la entrega efectiva de los bienes.

6.2 Obligaciones del contratista.

6.2.1 Obligaciones relativas al Catálogo de Contratación Centralizada.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

Para facilitar la gestión de los suministros por parte de los órganos de contratación de los Departamentos y Organismos Públicos del Gobierno de Aragón, el Departamento de Hacienda y Administración Pública editará un catálogo en formato electrónico conteniendo la necesaria información sobre los tipos de bienes homologados en el SDA y sobre las empresas adjudicatarias.

A estos efectos, las citadas empresas vendrán obligadas a facilitar al Servicio gestor de la contratación centralizada de la Dirección General de Contratación la documentación necesaria para la confección del mismo en formato electrónico.

Las adquisiciones derivadas de este SDA se llevarán a cabo mediante el Catálogo de Contratación Centralizada. Las empresas adjudicatarias deberán disponer tanto de correo electrónico como del navegador que se indique y de un sistema de firma electrónica que resulte adecuado para garantizar la identificación de los participantes y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

El contratista deberá gestionar todos los pedidos que se realicen a través del Catálogo de Contratación Centralizada, y en caso de resultar adjudicatario, proceder al suministro de los bienes con independencia de la cuantía o lugar de recepción.

Es obligación de las empresas comunicar cualquier modificación o propuesta que pueda afectar al suministro, con el fin de mantener el catálogo permanentemente actualizado, dentro de los límites fijados en el presente pliego.

6.2.2 Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de igualdad de género, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

El incumplimiento de dichas obligaciones por la empresa adjudicataria no comportará ningún tipo de responsabilidad para la Administración contratante. Sin perjuicio de ello, el órgano de contratación podrá requerir al contratista a fin de que se acredite documentalmente el cumplimiento de las referidas obligaciones.

6.2.3 Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación.

Si así está previsto en el **apartado O** del Cuadro-Resumen, el contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que establezca en el **Anexo VI**.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

6.2.4 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.



6.2.5 Gastos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar el contrato y entregar correctamente los bienes objeto de suministro. También serán de cuenta del adjudicatario los gastos de entrega y transporte del suministro al lugar especificado en los pliegos o en el documento contractual.

6.2.6 Obligaciones de transparencia.

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa adjudicataria, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 por ciento del importe de adjudicación.

6.2.7 Designación de responsables por parte de la empresa.

Las empresas adjudicatarias identificarán a la persona que, en nombre de la empresa, actuará como persona de contacto interlocutora para las relaciones y solución de las incidencias que se puedan derivar de la ejecución de este SDA, y los responsables que, por parte de la empresa, harán todas aquellas comunicaciones de tramitación de carácter repetitivo, como la transmisión de datos de la empresa, avisos de entregas y otros de carácter similar, indicando el nombre, apellidos, DNI, teléfonos y dirección de correo electrónico asignados y el cargo en la organización de la empresa.

6.3 Tributos.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, **excepto** el Impuesto sobre el Valor Añadido que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

6.4 Cesión del sistema dinámico de adquisición.

Los derechos y obligaciones derivados de los contratos derivados adjudicados en el marco del presente SDA podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 de la LCSP, cuando así se hubiese establecido en el **apartado R** del cuadro-resumen y conforme a las condiciones se establezcan en el **Anexo VI**.

7. RESOLUCIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN Y DE LOS CONTRATOS DERIVADOS.

Serán causa de resolución del SDA o de los contratos derivados, además de las legalmente establecidas (artículos 211 y 306 de la LCSP), las previstas en el **Anexo XIV** del presente Pliego. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de ocho meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Asimismo, serán causas de resolución las establecidas como obligaciones esenciales en el **Anexo XII**.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) de la LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del SDA o de los contratos derivados.

8. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 190 de la LCSP, la prerrogativa de interpretar el SDA y en su caso los contratos administrativos derivados y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificarlos por razones de interés público y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, según el artículo 191.4 de la LCSP.

8.1 Modificaciones del sistema dinámico de adquisición.

Una vez perfeccionado el SDA, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el **apartado P** del Cuadro - Resumen y **Anexo XIII** o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 204 y 205 de la LCSP. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante.

8.1.1 Modificaciones previstas.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de los trámites que resulten preceptivos: presentación de documentación, análisis de solvencia y capacidad en caso de empresas nuevas, estudio de productos y admisión o desestimación de las propuestas.

En caso de prever modificaciones, el **Anexo XIII** deberá especificar las circunstancias, las condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del valor estimado del SDA precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.



8.1.2 Modificaciones no previstas.

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en la cláusula anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados como prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales según el artículo 205 de la LCSP, y siempre que no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista, según el artículo 206 de la LCSP.

9. RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD.

El órgano de contratación, así como sus servicios dependientes, no podrán divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta y que tenga carácter de secreto técnico o comercial o pueda ser utilizada para falsear la competencia.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación en ningún caso podrá extenderse a documentos que sean públicamente accesibles de conformidad con las obligaciones impuestas a la Administración por la normativa vigente.

Asimismo, los licitadores deberán respetar el carácter confidencial de la información facilitada por la Administración cuando contenga datos de carácter personal o cuando por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El contratista, así como todas las personas que intervengan en la ejecución del SDA, estarán sujetos tanto al deber de confidencialidad al que se refiere el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD), en relación con el tratamiento de datos personales, como a la confidencialidad prevista en la LCSP respecto a la información confidencial a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del SDA, que se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información, salvo que el SDA establezca un plazo mayor.

El subcontratista o el cesionario del presente SDA, en su caso, estará sujeto asimismo al deber de confidencialidad señalado para el adjudicatario.

10. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El tratamiento de los datos de carácter personal deberá respetar en su integridad el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 77/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales y la normativa complementaria, a tenor del artículo 122 de la LCSP.

Los datos personales de los licitadores, obtenidos por la Administración en el presente procedimiento, serán tratados por la Unidad Responsable de la Actividad de Tratamiento con la finalidad de tramitar el presente expediente de contratación, así como para aquellos otros fines identificados en la correspondiente Actividad de Tratamiento conforme a lo establecido en el **Anexo XVII** relativo a la INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES, y en el Registro de Actividades de Tratamiento de datos de carácter personal del Gobierno de Aragón.

El subcontratista o el cesionario del presente SDA, en su caso, estará sujeto asimismo a las obligaciones impuestas para el adjudicatario en el Acuerdo de Encargado del Tratamiento.

11. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación, podrán ser impugnados mediante el recurso indicado en el **apartado Q** del Cuadro-Resumen.

- Si procede la interposición de **recurso especial en materia de contratación** pública del artículo 44 de la LCSP, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, en el plazo de quince días hábiles. El plazo computará desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante. Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante, según el artículo 45.1 de la LJCA.
- Si procede la interposición de **recurso ordinario** contra los pliegos que rigen la licitación, el recurso se interpondrá ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, órgano indicado en el **apartado Q** del Cuadro-Resumen, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015. Alternativamente al recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

DILIGENCIA:

Se hace constar por certificado emitido en fecha 29 de marzo de 2022 por el Secretario General Técnico del Departamento de Hacienda y Administración Pública y CSV168S08J7BG1601PFI, que el presente Pliego Especifico de Cláusulas Administrativas ha sido informado por la Dirección General de Servicios Jurídicos en fecha 25 de marzo de 2022

Zaragoza a fecha de firma electrónica
EL CONSEJERO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Carlos Pérez Anadón



Nº Expediente: **HAP SCC 2/2022**

ANEXO I

LIMITACIONES A CATEGORÍAS O PARTIDAS

- Nº categorías o partidas a los que una misma empresa puede presentar solicitud de admisión u oferta:
 - **SIN LIMITACIÓN.**

- Nº categorías o partidas en las que puede ser admitida una empresa o que pueden adjudicarse a un mismo licitador:
 - **SIN LIMITACIÓN.**

- Condiciones de participación para UTE's y Grupos empresariales:
 - **SERÁ CONSIDERADO SOLICITANTE O LICITADOR, EN SU CASO, LAS UNIONES DE EMPRESARIOS Y NO SUS COMPONENTES.**

Zaragoza a fecha de firma electrónica
EL CONSEJERO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Carlos Pérez Anadón



ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (DRU)

- 1) La presentación del modelo de Declaración Responsable Única en materia de contratación pública (DRU) por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

La DRU, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, es un modelo de declaración responsable aprobado mediante resolución 1/2021, de 4 de marzo, de la Dirección General de Contratación, ajustado al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), que incluye las demás declaraciones responsables que deban cumplimentarse de acuerdo con los pliegos que rijan la licitación y que no formen parte del contenido de la oferta.

La DRU se divide en dos partes: el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y el apartado relativo a otras declaraciones responsables. El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/24, y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación. Por su parte, el apartado de otras declaraciones recoge la declaración responsable relativa al grupo empresarial; el compromiso, en su caso, de constitución de unión temporal de empresarios (UTE); la declaración responsable, en su caso, sobre inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público; y el compromiso de adscripción obligatoria de medios al contrato; sin perjuicio de que el modelo de DRU pueda verse modificado en un futuro por resolución de la persona titular de la Dirección General de Contratación, para incluir otras declaraciones.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

La DRU deberá presentarse FIRMADA POR REPRESENTANTE CON PODER SUFICIENTE.

En cualquier caso, la presentación de la DRU por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos pertinentes a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la **cláusula 2.3.2**.

- 2) **Formulario normalizado DRU.**

El formulario normalizado de DRU se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://www.aragon.es/-/pliegos-tipo>

- 3) **Instrucciones para rellenar la DRU y, singularmente, dentro de ella, el DEUC.**

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la **solvencia o adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse una DRU por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado de la DRU.

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado de la DRU. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

- Reglamento (UE) nº 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en: [https://www.boe.es/eli/es/res/2016/04/06/\(1\)/con](https://www.boe.es/eli/es/res/2016/04/06/(1)/con)



- Recomendación 2/2016 de 21 de junio de 2016, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), disponible en:
http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/OrganosConsultivos/JuntaConsultivaContratacionAdministrativa/Areas/02_Infomes_Actuaciones/22016B.pdf

Dentro de la DRU, en relación al DEUC deberán **cumplimentarse necesariamente los apartados** (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran **marcados** en este Anexo.

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación

Como número de IVA se deberá indicar el NIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).

- Información general
- Forma de participación

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante)

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Sí o No)

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)

- Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva
- Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)
- Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional
- Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

- OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN
- OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

Dentro de la DRU, en relación a las OTRAS DECLARACIONES deberán cumplimentarse aquellas que se encuentran marcadas en este Anexo.

DECLARACIÓN RELATIVA A PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL

Debe cumplimentarse obligatoriamente, incluyendo la relación de empresas del grupo en su caso.



COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

Sólo se cumplimentará en caso de licitación como UTE, indicando las empresas que la componen.

DECLARACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

La inscripción tiene carácter obligatorio para licitar en el procedimiento abierto simplificado, por lo que deberá figurar inscrito antes del plazo en el que finalice la presentación de ofertas.

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Deberá cumplimentarse cuando así se exija en el Anexo V.

Zaragoza a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Carlos Pérez Anadón



Nº Expediente: HAP SCC 2/2022

ANEXO III
MODELO DE SOLICITUD DE ADHESIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

D/Dª con DNI nº.....

- En nombre propio
En representación de la empresa
en calidad de.....

(Márquese lo que proceda)

Enterado de la convocatoria de la licitación del sistema dinámico de adquisición denominado: SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y ENTES ADHERIDOS, convocado por el DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN.

SOLICITA formar parte del mencionado Sistema Dinámico de Adquisición para participar en las licitaciones de los contratos derivados en el marco del mismo, para lo cual presenta esta solicitud acompañada de la documentación requerida.

Y DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- 1º Que cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria de capacidad, solvencia y criterios de selección y acepta las condiciones de la licitación.
2º La autenticidad y veracidad de la documentación que se acompaña y de los datos que ésta contiene.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

- Denominación o razón social:
NIF/CIF:
Representante/s legal/es:
NIF:
Teléfono fijo/Teléfono móvil:
Correo electrónico a los efectos de la notificación electrónica:

En, a de de

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO:



ANEXO IV
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA

- 1.- La solvencia económica y financiera y técnica se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

<input checked="" type="checkbox"/> a)	<p>Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.</p> <p>Criterios de selección: VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS, EN EL AÑO DE MAYOR VOLUMEN DE LOS TRES ÚLTIMOS DISPONIBLES, DE AL MENOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Quando se licite a una categoría completa (a todas sus partidas): Una vez y media el valor anual medio de la categoría completa a la que se licite <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">CATEGORÍA</th> <th style="width: 60%;">DENOMINACIÓN</th> <th style="width: 25%;">SOLVENCIA ECONÓMICA POR CATEGORÍA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Mamparas</td> <td style="text-align: right;">2.986,82 €</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td>Elementos de protección personal</td> <td style="text-align: right;">655.763,47 €</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td>Productos de higiene personal y puesto de trabajo</td> <td style="text-align: right;">215.259,29 €</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4</td> <td>Equipamiento auxiliar para oficinas</td> <td style="text-align: right;">33.164,83 €</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">5</td> <td>Equipamiento sanitario</td> <td style="text-align: right;">67.008,97</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> Quando se licite por partidas se acreditará con los valores que se indican a continuación (una vez y media el valor anual medio de esa partida). En el caso de que la solvencia que corresponda exigir por partida sea inferior a 1.000 €, el licitador estará exento de acreditación (artículo 11.5 Decreto 1098/2001) <p><i>En caso de que la fecha de constitución de la empresa no permita disponer de los datos de un año completo dentro de los tres últimos, este criterio acreditará de forma proporcional.</i></p> <p>Se acreditará mediante <u>declaración responsable del licitador</u>. El órgano de contratación, si lo estima necesario, podrá además requerir certificado o nota informativa expedida por el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en el mismo, y en caso contrario, mediante certificado o documento equivalente expedido por registro oficial en el que debiera estar inscrito.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2">CATEGORIA Nº 1: MAMPARAS DE PROTECCIÓN PARA OFICINA</th> <th>SOLVENCIA ECONÓMICA POR PARTIDA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1.1</td> <td>Mampara metacrilato, policarbonato o PET sobremesa frontal</td> <td style="text-align: right;">2.343,32€</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1.2</td> <td>Mampara metacrilato, policarbonato o PET separación puestos de trabajo</td> <td style="text-align: center;">EXENTA</td> </tr> <tr> <th colspan="2">CATEGORIA Nº 2: ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL</th> <th></th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2.1.1</td> <td>Mascarilla higiénica desechable</td> <td style="text-align: right;">2.279,72€</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2.1.2</td> <td>Mascarilla higiénica reutilizable</td> <td style="text-align: right;">52.027,55€</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2.1.3</td> <td>Mascarilla higiénica inclusiva</td> <td style="text-align: right;">13.162,50€</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2.1.4</td> <td>Mascarilla ergonómica higiénica reutilizable</td> <td style="text-align: right;">9.563,15€</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2.1.5</td> <td>Mascarilla quirúrgica desechable IIR</td> <td style="text-align: right;">20.596,52€</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2.1.6</td> <td>Mascarilla autofiltrante FFP2 NR</td> <td style="text-align: right;">135.004,15€</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2.2.1</td> <td>Guantes de vinilo desechables</td> <td style="text-align: right;">26.864,22€</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2.2.2</td> <td>Guantes nitrilo desechables</td> <td style="text-align: right;">131.548,63€</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2.2.3</td> <td>Guantes contra riesgos químicos</td> <td style="text-align: center;">EXENTA</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2.2.4</td> <td>Guantes látex desechables</td> <td style="text-align: right;">92.137,50€</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2.2.5</td> <td>Guantes polietileno desechables</td> <td style="text-align: right;">1.404,00 €</td> </tr> </tbody> </table>	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	SOLVENCIA ECONÓMICA POR CATEGORÍA	1	Mamparas	2.986,82 €	2	Elementos de protección personal	655.763,47 €	3	Productos de higiene personal y puesto de trabajo	215.259,29 €	4	Equipamiento auxiliar para oficinas	33.164,83 €	5	Equipamiento sanitario	67.008,97	CATEGORIA Nº 1: MAMPARAS DE PROTECCIÓN PARA OFICINA		SOLVENCIA ECONÓMICA POR PARTIDA	1.1	Mampara metacrilato, policarbonato o PET sobremesa frontal	2.343,32€	1.2	Mampara metacrilato, policarbonato o PET separación puestos de trabajo	EXENTA	CATEGORIA Nº 2: ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL			2.1.1	Mascarilla higiénica desechable	2.279,72€	2.1.2	Mascarilla higiénica reutilizable	52.027,55€	2.1.3	Mascarilla higiénica inclusiva	13.162,50€	2.1.4	Mascarilla ergonómica higiénica reutilizable	9.563,15€	2.1.5	Mascarilla quirúrgica desechable IIR	20.596,52€	2.1.6	Mascarilla autofiltrante FFP2 NR	135.004,15€	2.2.1	Guantes de vinilo desechables	26.864,22€	2.2.2	Guantes nitrilo desechables	131.548,63€	2.2.3	Guantes contra riesgos químicos	EXENTA	2.2.4	Guantes látex desechables	92.137,50€	2.2.5	Guantes polietileno desechables	1.404,00 €
CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	SOLVENCIA ECONÓMICA POR CATEGORÍA																																																														
1	Mamparas	2.986,82 €																																																														
2	Elementos de protección personal	655.763,47 €																																																														
3	Productos de higiene personal y puesto de trabajo	215.259,29 €																																																														
4	Equipamiento auxiliar para oficinas	33.164,83 €																																																														
5	Equipamiento sanitario	67.008,97																																																														
CATEGORIA Nº 1: MAMPARAS DE PROTECCIÓN PARA OFICINA		SOLVENCIA ECONÓMICA POR PARTIDA																																																														
1.1	Mampara metacrilato, policarbonato o PET sobremesa frontal	2.343,32€																																																														
1.2	Mampara metacrilato, policarbonato o PET separación puestos de trabajo	EXENTA																																																														
CATEGORIA Nº 2: ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL																																																																
2.1.1	Mascarilla higiénica desechable	2.279,72€																																																														
2.1.2	Mascarilla higiénica reutilizable	52.027,55€																																																														
2.1.3	Mascarilla higiénica inclusiva	13.162,50€																																																														
2.1.4	Mascarilla ergonómica higiénica reutilizable	9.563,15€																																																														
2.1.5	Mascarilla quirúrgica desechable IIR	20.596,52€																																																														
2.1.6	Mascarilla autofiltrante FFP2 NR	135.004,15€																																																														
2.2.1	Guantes de vinilo desechables	26.864,22€																																																														
2.2.2	Guantes nitrilo desechables	131.548,63€																																																														
2.2.3	Guantes contra riesgos químicos	EXENTA																																																														
2.2.4	Guantes látex desechables	92.137,50€																																																														
2.2.5	Guantes polietileno desechables	1.404,00 €																																																														



2.2.6	Gorro desechable	EXENTA
2.2.7	Calzas desechables	EXENTA
2.2.8	Bata impermeable desechable	113.484,66 €
2.2.9	Bata impermeable reutilizable	23.582,81€
2.2.10	Buzo desechable	11.597,07€
2.2.11	Bolsas para lavadora hidrosolubles	2.316,60€
2.3.1	Gafas integrales	7.457,42€
2.3.2	Pantalla facial	11.746,82€
CATEGORIA Nº 3: PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL Y DEL PUESTO DE TRABAJO		
3.1	Gel o solución hidroalcohólica de manos (Garrafa 5 L)	134.715,49€
3.2	Gel o solución hidroalcohólica de manos (Envase con dosificador 1 litro)	EXENTA
3.3	Gel o solución hidroalcohólica de manos (Envase con dosificador 500 ml)	12.752,66€
3.4	Gel o solución hidroalcohólica de manos (Envase por goteo 50, 75, 80 o 100 ml)	EXENTA
3.5	Limpiador de superficies puesto de trabajo (Garrafa de 5 L)	48.106,42€
3.6	Limpiador de superficies puesto de trabajo (Tamaño 500 ó 750 con pistola)	16.754,84€
3.7	Alcohol al 70% en spray	EXENTA
3.8	Desinfectante superficies larga duración	1.974,38€
CATEGORIA Nº 4: EQUIPAMIENTO AUXILIAR PARA OFICINAS		
4.1	Dispensador de gel soporte a suelo con pulsador	EXENTA
4.2	Dispensador de gel soporte a suelo automático	EXENTA
4.3	Medidor de CO ₂	6.418,91
4.4	Equipo portátil purificador aire	26.535,60€
CATEGORIA Nº 5: EQUIPAMIENTO SANITARIO		
5.1	Pulsioxímetro	18.427,50€
5.2	Termómetro de infrarrojos sin contacto	1.722,97€
5.3	Test antígenos para autodiagnóstico	46.858,50€



SOLVENCIA TÉCNICA (artículo 89 LCSP)

Los licitadores acreditarán su solvencia técnica con los medios previstos en la letra a).

En el caso de empresas de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años) que liciten a categorías o a partidas en las que la suma del valor estimado de las mismas no supere los umbrales de los contratos sujetos a regulación armonizada, éstas acreditarán su solvencia técnica con los medios previstos establecidos en la letra b).

a) Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos

Criterios de selección: El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será al menos:

- Cuando se licite a una categoría completa (a todas sus partidas): igual al 70% de la anualidad media de la categoría completa a la que se licite)
-

CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	SOLVENCIA TÉCNICA POR CATEGORÍA
1	Mamparas	1.393,85€
2	Elementos de protección personal	306.022,95 €
3	Productos de higiene personal y puesto de trabajo	100.454,31 €
4	Equipamiento auxiliar para oficinas	15.476,92 €
5	Equipamiento sanitario	31.270,85 €

- Cuando se licite por partidas se acreditará con los valores que se indican a continuación (70 % de la anualidad media de esa partida). En el caso de que la solvencia que corresponda exigir por partida sea inferior a 1.000 €, el licitador estará exento de acreditación (artículo 11.5 Decreto 1098/2001)
-

Se acreditará mediante: Certificados expedidos o avalados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario licitador acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia con los dos primeros dígitos del código CPV (genérico o específico) o CNAE para cada categoría o partida que a continuación se detallan.

CATEGORÍA 1: MAMPARAS PROTECCIÓN PARA OFICINA

CPV - 39000000-2 Mobiliario (incluido el de oficina), complementos de mobiliario, aparatos electrodomésticos (excluida la iluminación) y productos de limpieza
 CNAE - 464.- Comercio al por mayor de artículos de uso doméstico / 466.- Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros / 475.- Comercio al por menor de otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados

Nº PARTIDA	ARTÍCULO	CPV Especifico	Solvencia técnica Partidas
1.1	Mampara metacrilato, policarbonato o PET sobremesa frontal	39130000-2	1.093,55€
1.2	Mampara metacrilato, policarbonato o PET separación puestos de trabajo	39130000-2	EXENTA

CATEGORÍA Nº 2: ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

CPV - 18000000-9 Prendas de vestir, calzado, artículos de viaje y accesorios / 33000000-0 Equipamiento y artículos médicos, farmacéuticos y de higiene personal
 CNAE - 464.- Comercio al por mayor de artículos de uso doméstico / 475.- Comercio al por menor de otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados / 477.- Comercio al por menor de otros artículos en establecimientos especializados

PROTECCIÓN RESPIRATORIA

Nº PARTIDA	ARTÍCULO	CPV Especifico	Solvencia técnica Partidas
------------	----------	----------------	----------------------------



2.1.1	Mascarilla higiénica desechable	33000000-0	1.063,87 €
2.1.2	Mascarilla higiénica reutilizable	33000000-0	24.279,52 €
2.1.3	Mascarilla higiénica inclusiva	33000000-0	6.142,50 €
2.1.4	Mascarilla ergonómica higiénica reutilizable	33000000-0	4.462,81 €
2.1.5	Mascarilla quirúrgica desechable IIR	33140000-3	9.611,71 €
2.1.6	Mascarilla autofiltrante FFP2	33140000-3	63.001,94 €

GUANTES Y ROPA DE PROTECCIÓN

Nº PARTIDA	ARTÍCULO	CPV Especifico	Solvencia técnica Partidas
2.2.1	Guantes vinilo desechables	18424300-0	12.536,64 €
2.2.2	Guantes nitrilo desechables	18424300-0	61.389,36 €
2.2.3	Guantes contra riesgos químicos	18143000-3	EXENTA
2.2.4	Guantes látex desechables	18424300-0	42.997,50 €
2.2.5	Guantes polietileno desechables	18424300-0	EXENTA
2.2.6	Gorro desechable	33199000-1	EXENTA
2.2.7	Calzas desechables	33199000-1	EXENTA
2.2.8	Bata impermeable desechable	33199000-1	52.959,51 €
2.2.9	Bata impermeable reutilizable	33199000-1	11.005,31€
2.2.10	Buzo desechable	33199000-1	5.411,97€
2.2.11	Bolsas para lavadora hidrosolubles	18935000-2	1.081,08€

PROTECCIÓN OCULAR

Nº PARTIDA	ARTÍCULO	CPV Especifico	Solvencia técnica Partidas
2.3.1	Gafas integrales	33735100-2	3.480,13 €
2.3.2	Pantalla facial	18142000-6	5.481,85 €

CATEGORÍA Nº 3: PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL Y DEL PUESTO DE TRABAJO

CPV - 33700000-7 Productos para la higiene personal / 39000000-2 Mobiliario (incluido el de oficina), complementos de mobiliario, aparatos electrodomésticos (excluida la iluminación) y productos de limpieza
CNAE - 464.- Comercio al por mayor de artículos de uso doméstico / 475.- Comercio al por menor de otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados / 477.- Comercio al por menor de otros artículos en establecimientos especializados

Nº PARTIDA	ARTÍCULO	CPV Especifico	Solvencia técnica Partidas
3.1	Gel o solución hidroalcohólica de manos (Garrafa 5 L)	33741300-9	62.867,23 €
3.2	Gel o solución hidroalcohólica de manos (Envase con dosificador 1 litro)	33741300-9	EXENTA
3.3	Gel o solución hidroalcohólica de manos (Envase con dosificador 500 ml)	33741300-9	5.951,24 €
3.4	Gel o solución hidroalcohólica de manos (Envase spray 50, 75, 80 o 100 ml)	33741300-9	EXENTA
3.5	Limpiador de superficies puesto de trabajo (Garrafa de 5 L)	39830000-9	22.449,66 €
3.6	Limpiador superficies puesto de trabajo (500 ó 750 ml con pistola)	39830000-9	7.818,92 €
3.7	Alcohol al 70 %	33140000	EXENTA
3.8	Desinfectante superficies larga duración	39830000-9	EXENTA

CATEGORÍA Nº 4: EQUIPAMIENTO AUXILIAR PARA OFICINAS

CPV - 33100000-1 Equipamiento médico / 38400000-9 Instrumentos de medida o control de características físicas / 39000000-2 Mobiliario (incluido el de oficina), complementos de mobiliario, aparatos electrodomésticos (excluida la iluminación) y productos de limpieza / 42900000-5 Máquinas diversas para usos generales y especiales
CNAE - 464.- Comercio al por mayor de artículos de uso doméstico / 465.- Comercio al por mayor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones / 466.- Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros / 475.- Comercio al



por menor de otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados / 477.- Comercio al por menor de otros artículos en establecimientos especializados

Nº PARTIDA	ARTÍCULO	CPV Especifico	Solvencia técnica Partidas
4.1	Dispensador de gel soporte a suelo con pulsador	39200000-4	EXENTA
4.2	Dispensador de gel soporte suelo automático	39831700-3	EXENTA
4.3	Medidor CO2	38431000-6	2.995,49€
4.4	Equipo portátil purificador aire	42981000-6	12.383,28 €

CATEGORÍA Nº 5: EQUIPAMIENTO SANITARIO

CPV - 33100000-1 Equipamiento médico / 38400000-9 Instrumentos de medida o control de características físicas
CNAE - 464.- Comercio al por mayor de artículos de uso doméstico / 465.- Comercio al por mayor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones / 466.- Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros / 475.- Comercio al por menor de otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados / 477.- Comercio al por menor de otros artículos en establecimientos especializados

Nº PARTIDA	ARTÍCULO	CPV Especifico	Solvencia técnica Partidas
5.1	Pulxiosímetro	38412000-6	8.599,50 €
5.2	Termómetro de infrarrojos sin contacto	38412000-6	EXENTA
5.3	Test rápido antígenos COVID-19	33696500-0	21.867,30€

<input checked="" type="checkbox"/> b)	Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad
	<p>Criterio de selección: Se requerirá una persona con experiencia en el control de calidad del producto, instalación y montaje según los códigos CNAE citados.</p> <p>Se acreditará mediante: Cursos de formación o contratos que acrediten experiencia en el sector según los códigos CNAE citados</p>

A fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Carlos Pérez Anadón



Nº Expediente: **HAP SCC 2/2022**

ANEXO V ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

Compromiso de adscripción de medios personales:

- La empresa licitadora deberá adscribir a la ejecución del Sistema Dinámico personal técnico y comercial, que garantice la permanente actualización de nuestro catálogo con los productos más adecuados que se vayan lanzando al mercado. Así mismo, deberá conocer las características de los productos homologados a efectos de poder informar a los centros gestores y facilitar el proceso de selección, garantizando la continuidad de la correcta ejecución durante toda la vigencia del SDA.
- El licitador deberá facilitar los datos de contacto de quien vaya a realizar la actividad comercial y se adscriba a la ejecución del SDA. En caso de sustitución deberá comunicarse inmediatamente esta situación, facilitándose nuevamente los datos de quien vaya a realizar la actividad comercial derivada del Catálogo, a efectos de verificar el conocimiento del sistema y de los productos homologados de su empresa.

Compromiso de adscripción de medios materiales:

- Las empresas adjudicatarias de las partidas 3.1 a 3.6 (Gel o solución hidroalcohólica o limpiador de superficies en sus distintos formatos de presentación) deberán contar con espacios de almacenamiento donde puedan almacenar temporalmente este tipo de productos en caso de pedidos de gran volumen, cuya entrega y distribución se indique en el Pliego específico que debe realizarse en varias fases. Las instalaciones deberán garantizar que los productos están en las condiciones que establezcan las normas de seguridad y conservación vigentes.
- Se acreditará con una declaración responsable donde se manifieste el compromiso de poner a disposición de la ejecución del SDA el espacio referido, con indicación de sus características y de su dirección completa.
- En caso de no contar con este tipo de instalaciones el licitador deberá hacerlo constar en una declaración responsable y no podrá participar en los contratos derivados donde se requiera este servicio de almacenamiento intermedio

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de:

Resolución del contrato

Imposición de penalidades según ANEXO XI

A fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Carlos Pérez Anadón

Nº Expediente: **HAP SCC 2/2022**



**ANEXO VI
SUBCONTRATACIÓN /CESIÓN**

Condiciones de subcontratación de prestaciones parciales

PRESTACIÓN PARCIAL	% DE LA PRESTACIÓN	HABILITACIÓN PROFESIONAL / CLASIFICACIÓN
<i>REPARTO DE LA MERCANCÍA</i>	100%	-
<i>INSTALACIÓN DE LA MERCANCÍA</i>	100%	
<i>ALMACENES INTERMEDIOS</i>	100%	

Tareas críticas que NO admiten subcontratación

Zaragoza a fecha de firma electrónica
EL CONSEJERO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Carlos Pérez Anadón



Nº Expediente: **HAP SCC 2/2022**

ANEXO VII
RELACIÓN DE PARTIDAS: CONSUMOS Y PRECIOS ESTIMADOS

Código	Artículos	Importe unitario ESTIMADO	Unidades totales PREVISTAS SDA	VALOR ANUAL MEDIO	TOTAL IVA EXCLUIDO SDA
	Categoría 1 Mamparas			1.991,22	7.964,86
1.1	Mampara metacrilato, policarbonato o PET sobremesa frontal	113,64	55	1.562,22	6.248,86
1.2	Mampara metacrilato, policarbonato o PET separación puestos de trabajo	73,33	23	429,00	1.716,00
	Categoría 2 Elementos de protección personal			437.175,65	1.748.702,60
2.1.1	Mascarilla higiénica desechable	0,0452	134.550	1.519,81	6.079,26
2.1.2	Mascarilla higiénica reutilizable	0,9082	152.767	34.685,03	138.740,12
2.1.3	Mascarilla higiénica inclusiva	6,00	5.850	8.775,00	35.100,00
2.1.4	Mascarilla ergonómica higiénica reutilizable	0,9082	28.080	6.375,44	25.501,75
2.1.5	Mascarilla quirúrgica desechable Tipo IIR	0,0354	1.549.986	13.731,01	54.924,04
2.1.6	Mascarilla autofiltrante FFP2 NR	0,1553	2.318.291	90.002,77	360.011,06
2.2.1	Guantes vinilo desechables	0,0286	2.506.316	17.909,48	71.637,92
2.2.2	Guantes nitrilo desechables	0,1151	3.047.653	87.699,09	350.796,36
2.2.3	Guantes contra riesgos químicos	1,65	1.322	545,37	2.181,47
2.2.4	Guantes de látex desechables	1,50	163.800	61.425,00	245.700,00
2.2.5	Guantes polietileno desechables	0,80	4.680	936,00	3.744,00
2.2.6	Gorro desechable	0,0045	12.285	13,82	55,28
2.2.7	Calzas desechables	0,03	13.455	100,91	403,65
2.2.8	Bata impermeable desechable	1,99	152.100	75.656,44	302.625,77
2.2.9	Bata impermeable reutilizable	12,50	5.031	15.721,88	62.887,50
2.2.10	Buzo desechable	3,97	7.775	7.731,38	30.925,53
2.2.11	Bolsas para lavadora hidrosolubles	0,55	11.232	1.544,40	6.177,60
2.3.1	Gafas integrales	0,96	20.709	4.971,61	19.886,45
2.3.2	Pantalla facial	0,85	36.808	7.831,21	31.324,85
	Categoría 3 Productos de higiene personal y puesto de trabajo			143.506,16	574.024,63
3.1	Gel o solución hidroalcohólica (Garrafa 5 L)	6,54	54.937	89.810,32	359.241,29
3.2	Gel o solución hidroalcohólica de manos (Envase con dosificador 1 litro)	2,39	541	323,51	1.294,02
3.3	Gel o solución hidroalcohólica de manos (Envase con dosificador 500 ml)	1,31	25.927	8.501,78	34.007,10
3.4	Gel o solución hidroalcohólica de manos (Envase por goteo 50, 75, 80 o 100 ml)	0,91	1.287	291,53	1.166,12
3.5	Limpiador de superficies puesto de trabajo (Garrafa de 5 L)	4,36	29.438	32.070,95	128.283,78
3.6	Limpiador desinfectante de superficies puesto de trabajo (Tamaño 500 ó 750 con pistola)	2,10	21.295	11.169,89	44.679,57
3.7	Alcohol al 70% en spray	0,75	117	21,94	87,75
3.8	Desinfectante superficies larga duración	90,00	59	1.316,25	5.265,00
	Categoría 4 Equipamiento auxiliar para oficinas			22.109,89	88.439,55
4.1	Dispensador de gel soporte a suelo con pulsador	66,46	5	77,76	311,06
4.2	Dispensador de gel soporte suelo automático	106,75	2	62,45	249,80
4.3	Medidor de CO2	190,00	90	4.279,28	17.117,10
4.4	Equipo portátil purificador aire	960,00	74	17.690,40	70.761,60



Código	Artículos	Importe unitario ESTIMADO	Unidades totales PREVISTAS SDA	VALOR ANUAL MEDIO	TOTAL IVA EXCLUIDO SDA
	Categoría 5 Equipamiento sanitario			44.672,65	178.690,59
5.1	Pulsioxímetro	14,00	3.510	12.285,00	49.140,00
5.2	Termómetro de infrarrojos sin contacto	38,50	119	1.148,65	4.594,59
5.3	Test antígenos para autodiagnóstico	3,00	41.652	31.239,00	124.956,00
					2.597.822,22
	MODIFICACIONES 10 %				259.782,22
	TOTAL				2.857.604,44

Los importes unitarios que aparecen en esta tabla son valores medios extraídos de las adquisiciones realizadas en 2021, que han servido para hacer el cálculo del valor estimado de esta licitación, sin que sean los precios máximos unitarios que vayan a aparecer en los contratos derivados, ya que queda a criterio de cada centro gestor estudiar en cada caso las condiciones del mercado para establecer los valores máximos de licitación.

En el caso de productos que se incorporan por primera vez se ha hecho esta estimación inicial a partir de precios actuales de mercado.

Zaragoza a fecha de firma electrónica
EL CONSEJERO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Carlos Pérez Anadón



Nº Expediente: **HAP SCC 2/2022**

ANEXO VIII ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

Cada empresa podrá **solicitar su adhesión al sistema**, tanto al inicio de la licitación del SDA como durante toda la vigencia de éste. Las solicitudes se podrán presentar de forma conjunta o aislada. Las empresas podrán presentar oferta base y variantes.

Se entiende por **variante**, la posibilidad de presentar en cada una de las partidas afectadas, con las limitaciones indicadas, **productos técnicamente diferenciados**, siempre que todos los bienes ofertados respeten las **características mínimas exigidas** en el Pliego de Prescripciones Técnicas referidas, según correspondan en su caso, a: funcionalidad, composición, materiales, gramaje, dimensiones, estructura o confección.

Cada licitador podrá homologar por partida **hasta 3 productos diferentes**, siempre que cumplan los requisitos técnicos establecidos para esa partida. No se tomarán en consideración las variantes que superen el número permitido en cada partida.

Zaragoza a fecha de firma electrónica
EL CONSEJERO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Carlos Pérez Anadón



ANEXO IX CRITERIOS DE ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS DERIVADOS EN EL MARCO DEL SDA

La unidad peticionaria correspondiente establecerá en cada procedimiento la ponderación de criterios que considere más adecuada. Los criterios de adjudicación que podrán tenerse en cuenta para la adjudicación de los contratos derivados serán exclusivamente criterios objetivos, basados en características medibles o cuantificables (sin que en ningún caso puedan aplicarse criterios basados en juicio de valor) del presente SDA, serán los siguientes:

1 PRECIO:

Se valorará aplicando la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación} = \text{Puntos máximos} \times \left[1 - \left(\frac{1}{2} \times \frac{\text{Oferta a valorar} - \text{Menor Oferta recibida}}{\text{Menor Oferta recibida}} \right) \right]$$

En caso de que por aplicación de la fórmula, se obtenga un resultado inferior a cero, la puntuación de la Oferta afectada será de cero puntos.

2 CALIDAD

Aspectos de calidad del producto que puedan ser relevantes para su adquisición y que se formulen de manera que el licitador indique **SI** ó **NO**, para que pueda automatizarse la puntuación a través del Catálogo electrónico. La unidad peticionaria deberá definir la característica concreta a puntuar.

En todo caso los criterios dependerán del tipo de producto que se vaya a adquirir. A modo de ejemplo podrían valorarse como aspectos de calidad, entre otros muchos:

- para una mascarilla higiénica reutilizable que según la UNE debe tener una eficacia de filtración bacteriana (BFE) ≥ 90 , la unidad podría establecer como criterio de calidad puntuar si la mascarilla ofertada tiene una BFE superior a 95 y valorarlo en los casos que el licitador indique: **SI** (y lo acredite con la documentación necesaria)

- envasado por unidades o conjunto de unidades, para determinados artículos.

- equipos de medición con autocalibración.

- equipos como medidor de CO₂, pulsioxímetro y termómetro, con funda.

O cualquier otra característica adicional que pueda ser relevante para seleccionar el producto más adecuado.

3 CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES:

Aspectos de calidad del producto de tipo medioambiental que puedan ser relevantes para su adquisición y que se formulen de manera que el licitador indique **SI** ó **NO**, para que pueda automatizarse la puntuación de estos criterios a través del catálogo electrónico.

Con el objetivo de promover productos que puedan reducir los efectos ambientales adversos, en comparación con otros de su misma categoría se podrán valorar aspectos (a los que el licitador responderá SI ó NO) como:

- La disponibilidad de una etiqueta medioambiental, tipo etiqueta ecológica europea o cualquier otra que se aplique al producto objeto de valoración (OEKO TEX ESTÁNDAR 100, MADE IN GREEN,. Este tipo de etiqueta proporciona al consumidor orientación e información exacta sobre las ventajas medioambientales de dichos productos.
- Características relacionadas con la reducción de residuos tanto del producto como de los embalajes (tipo de materiales, durabilidad, posibilidades de reciclado, etc), con especial atención en el caso de residuos peligrosos. Los criterios basados en este apartado deben formularse con la concreción suficiente para facilitar la respuesta del licitador.



- Que el fabricante cuente con un sistema de gestión ambiental de la empresa orientado a la reducción del impacto sobre el medio ambiente de los procesos productivos, acreditados con la ISO 14001, 14006 de Ecodiseño, ISO 50001 de Eficiencia energética, Reglamento EMAS, Certificación de Estrategia de economía circular de AENOR o certificación equivalente. Para considerarse válido, el certificado deberá estar emitido por laboratorios o entidades independientes cuyas áreas de ensayo se encuentren debidamente acreditados por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) o por un laboratorio de la Unión Europea integrado en la EA (European Cooperation for Accreditation) oficial.

En todos los casos el licitador deberá presentar con la oferta del contrato derivado documentación que acredite el cumplimiento del criterio de valoración.

4 **MEJORAS:**

Aspectos que mejoren la prestación y puedan ser relevantes para su adquisición, Deberán formularse de manera que el licitador indique **SI** ó **NO**, para que pueda automatizarse la puntuación de estos criterios a través del catálogo electrónico. Podrán ser mejoras, por ejemplo, la reducción en el plazo de entrega del suministro, que los productos se puedan suministrar en más tallas de las exigidas para el SDA, en otros colores, en acabados determinados, con logos, formatos de entrega que faciliten su reparto, personalización de los envases, aparatos electrónicos con un plazo de garantía superior a la garantía legal de 3 años, etc.

En los criterios de adjudicación de los contratos derivados siempre debe aparecer el precio, como único criterio o con algún otro de los relacionados anteriormente. En todos los casos el criterio "Precio" deberá tener un valor en la ponderación igual o superior al 55% del total.

Los demás criterios señalados en el presente Anexo podrán ser utilizados para valorar la oferta económicamente más ventajosa si así lo considera el órgano de contratación, atribuyéndoles una ponderación que nunca podrá superar en su conjunto el 45%.

En caso de empate en la puntuación final, se aplicarán los siguientes criterios para la adjudicación del contrato derivado:

- 1º. Criterios derivados establecidos en el artículo 74.4 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón
- 2º. En caso de persistir el empate se aplicarán los criterios establecidos en el artículo. 147 de la LCSP.

Cada unidad podrá considerar para cada contrato derivado los parámetros que permitan determinar las ofertas que puedan tener un carácter anormalmente bajo, según lo dispuesto en el artículo 149 LCSP.

Corresponde a los centros gestores establecer los parámetros para considerar si una oferta tiene un carácter anormalmente bajo

Zaragoza a fecha de firma electrónica
EL CONSEJERO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Carlos Pérez Anadón



Nº Expediente: **HAP SCC 2/2022**

ANEXO X CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Condiciones especiales de ejecución de acuerdo con el artículo 202 de la LCSP del contrato:

a) Mantenimiento de las características técnicas objeto de homologación, en relación con los requisitos técnicos declarados por el licitador en los Anexos II (Ficha oferta técnica).

A requerimiento del órgano de contratación del SDA las empresas entregarán la siguiente documentación.

- **Certificado del fabricante del producto** firmado por el representante legal de la empresa, indicando que los productos y acabados empleados en la fabricación no contienen concentraciones de sustancias perjudiciales para la salud o el medio ambiente, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) Nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006 y sus modificaciones posteriores.
- **Certificados:** Declaración UE de conformidad del fabricante u otros certificados que se hayan exigido al producto homologado, que informen sobre el cumplimiento de los requisitos de calidad exigidos indicados por el licitador en el Anexo II del PPT

En caso de discrepancia entre lo declarado en los certificados requeridos y el producto servido en cualquier contrato derivado, las empresas deberán acreditar el cumplimiento de dichas especificaciones mediante ensayo o certificación de laboratorio emitido por un organismo de evaluación de la conformidad acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de cualquier estado miembro.

Si el resultado del análisis realizado por la entidad citada confirma el incumplimiento de los requisitos exigidos, se considerará **causa de resolución del contrato del SDA**.

b) Uso de embalajes no plásticos (siempre que existan opciones en el mercado). El incumplimiento de esta condición se considerará infracción grave a los efectos de imposición de **penalidades del Anexo XI**

c) Al tratarse de productos destinados a garantizar la protección de los trabajadores frente al coronavirus y otros riesgos biológicos es condición especial de ejecución que en los casos que así se indica en el Anexo I del PPT se entreguen los productos con: instrucciones de uso, marcado CE, identificación de la normativa que cumple indicada en el producto o en el envase.

Zaragoza a fecha de firma electrónica
EL CONSEJERO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Carlos Pérez Anadón



ANEXO XI
PENALIDADES

RÉGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

<input checked="" type="checkbox"/>	<p>Penalidades por incumplimiento de plazos (artículo 193 LCSP). <u>PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.</u></p> <p>Cuando se produzca demora en el cumplimiento del plazo de entrega exigido (20 días naturales), por causas imputables al adjudicatario, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 LCSP. El órgano de contratación de la Unidad Peticionaria impondrá una penalidad diaria del 2% del precio del contrato. Se descontará directamente de la factura, justificando la penalización en informe de la unidad competente.</p> <p>Si se produce incumplimiento en el plazo de entrega de bienes en más de 5 pedidos consecutivos o en 8 cuando no sean consecutivos, con independencia de la unidad peticionaria, importe, número de unidades o lugar de entrega de los pedidos afectados, podrá procederse a la resolución del contrato de adhesión al SDA.</p> <p>Si transcurrido el plazo de entrega sin que se haya recibido el material y sin que exista un compromiso firme de entrega inmediata (en la semana siguiente), existe riesgo de desabastecimiento para la unidad gestora, el responsable del contrato derivado podrá comunicando la incidencia solicitar el suministro al siguiente licitador del contrato derivado. Esta situación dará lugar a la descatalogación temporal de las partidas homologadas de la empresa incumplidora, por un plazo de dos meses.</p>
<input checked="" type="checkbox"/>	<p>Penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato. <u>ENTREGA DE ALGUNO DE LOS BIENES DE CALIDAD INFERIOR AL HOMOLOGADO.</u></p> <p>Cuando se produzca la entrega de bienes o productos diferentes a los homologados y de calidad inferior a la exigida en la homologación, se procederá a la devolución al suministrador, debiendo ser sustituido en el plazo máximo de 15 días.</p> <p>En caso de que el centro no pueda practicar la devolución porque haya sido necesario por problemas de existencias, ponerlas en circulación, quedará exento de la obligación de devolverlas hasta que sean suministradas las partidas correctas.</p> <p>Si los defectos no son apreciables en el momento de la entrega, sino que se detectan posteriormente, como consecuencia de que su comportamiento tras el uso o los lavados no sea el correcto, se deberán reponer las partidas defectuosas, sin coste adicional.</p> <p>La no subsanación de estas incidencias con la sustitución de las partidas defectuosas podrá dar lugar a la resolución del contrato de adhesión al SDA</p> <p>La reincidencia en la entrega de suministros defectuosos (tres veces) podrá dar lugar a la resolución del contrato de adhesión al SDA.</p>
<input checked="" type="checkbox"/>	<p>Penalidades por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios. Cuando se detecte incumplimiento en el compromiso de adscripción de medios, se aplicará descatalogación temporal de los artículos homologados a esa empresa de al menos 1 mes.</p>
<input checked="" type="checkbox"/>	<p>Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato</p> <p>Cuando se detecte de oficio o a instancia de las unidades peticionarias o un tercero que se vulneren las condiciones del Anexo X, apartado b), el órgano de contratación del SDA podrá imponer una penalidad de un 3% del importe de la facturación hasta la fecha de la reclamación por incumplimiento, sin perjuicio de la obligación de la empresa de subsanar el incumplimiento.</p>
<input checked="" type="checkbox"/>	<p>Penalidades por incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación.</p> <p>En caso de que se acredite por los centros gestores que se ha incumplido alguno de los aspectos que se ha utilizado como criterio de valoración en los contratos derivados (calidad, medio ambiente, otros, etc.) o que la durabilidad del producto no se corresponde con lo ofertado, podrá exigirse a la empresa suministradora la sustitución del material entregado sin coste adicional o la compensación mediante entrega de nuevas partidas sin coste adicional, de forma proporcional en función del incumplimiento detectado.</p>
<input type="checkbox"/>	(Otras)

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Carlos Pérez Anadón, Consejero, DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA el 21/04/2022. Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <http://www.aragon.es/verificadoc> con CSV CSVPN1JV5B7B91J01PFI.

Zaragoza a fecha de firma electrónica
EL CONSEJERO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Carlos Pérez Anadón



Nº Expediente: **HAP SCC 2/2022**

**ANEXO XII
OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO**

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

<input checked="" type="checkbox"/>	Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)
<input checked="" type="checkbox"/>	Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP) INDICADAS EN EL ANEXO X
<input checked="" type="checkbox"/>	Criterios de adjudicación de las ofertas en los contratos derivados (artículo 122.3 LCSP)
<input type="checkbox"/>	Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP)

Zaragoza a fecha de firma electrónica
EL CONSEJERO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Carlos Pérez Anadón



ANEXO XIII MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

CIRCUNSTANCIAS (supuesto de hecho objetivo que debe darse para que se produzca la modificación):

Sobre los productos

- Durante el periodo de vigencia del SDA, se podrán incorporar otros productos análogos a los homologados y cuya finalidad, aplicación o utilidad sea la misma que los previstos en el PPT, a petición de un adherido al SDA o nuevo solicitante o a propuesta de la Administración, con independencia de que ya estuviese comercializado o lo fuese con posterioridad. Siempre que responda a un interés público y que la "validez" de los nuevos productos a incorporar pudiera ser evaluada conforme a las consideraciones técnicas ya definidas en el PPT, sin que estas modificaciones superen el 5 % del valor estimado del mismo.
- También se podrán modificar los productos descritos en el PPT en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando el bien homologado inicialmente haya dejado de fabricarse o ya no se comercialice.
 - b) Cuando los nuevos bienes ofertados incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados.

Sobre los destinatarios

De forma excepcional, durante la vigencia del SDA podrán solicitar su adhesión, indicando su gasto total estimado (IVA excluido) otros entes públicos (Entidades de Derecho Público, Sociedades y Fundaciones y restantes entes del sector público autonómico o Entidades Locales aragonesas), en los términos de lo previsto en el artículo 11 del Decreto 207/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón. El órgano de contratación del SDA podrá admitir solicitudes de nuevas adhesiones previa firma del correspondiente acuerdo de adhesión, y siempre que los consumos que prevean realizar dichos entes en lo que quede de vigencia del SDA no supere el 5 % del valor estimado del mismo

ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS (elementos del contrato a los que afectará):

Podrán afectar:

- o A los **productos ya homologados**, de forma que se sustituyan por otros equivalentes u otros que aporten alguna mejora al producto homologado
- o **productos existentes en el mercado**, que pueda considerarse adecuado incorporar al SDA, ya sea a petición de los centros gestores o a propuesta de las empresas homologadas
- o Incremento de número de puntos de suministro y entes adheridos

*La modificación también alcanzará a los **productos o bienes homologados que se hayan ofertado con **marca comercial, modelo o fabricante** concretos.***

No tendrá consideración de modificación el cambio de fabricante en los bienes o productos homologados no identificados con marca o modelo comercial, si bien tal circunstancia deberá comunicarse a efectos de las declaraciones medioambientales y sociales, sin perjuicio del mantenimiento de las condiciones de homologación.

CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN (reglas de tramitación que se seguirán para determinar los nuevos precios, procedimiento de fijación de nuevo plazos...):

- *La modificación por sustitución de bienes no afectará a los contratos derivados adjudicados con anterioridad a la aprobación de la modificación.*
- *La modificación la acordará el órgano de contratación del SDA, de oficio o a instancia de los adjudicatarios homologados y respetando el principio de igualdad entre ellos.*
- *Los nuevos bienes o productos deberán cumplir las especificaciones técnicas requeridas, para cuya acreditación se presentará la ficha técnica del producto, catálogos, certificados y demás elementos que se considere necesario para su incorporación al SDA que se exigen para la homologación en el SDA (Anexo I Requisitos Técnicos Mínimos del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como certificados y certificaciones de cumplimiento También deberán cumplir las condiciones sociales y medioambientales exigidas a cualquier producto del SDA).*
- El órgano de contratación del SDA podrá admitir solicitudes de nuevas adhesiones previa firma del correspondiente acuerdo de adhesión

PORCENTAJE DEL VALOR ESTIMADO DEL SDA AL QUE COMO MÁXIMO PUEDAN AFECTAR:

La modificación de productos del SDA no podrán superar el 5 % del valor estimado del mismo; tampoco el total de los consumos que prevean realizar los posibles entes que se adhirieran no podrán superar el 5 % del valor estimado del contrato.

Zaragoza a fecha de firma electrónica
EL CONSEJERO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Carlos Pérez Anadón



ANEXO XIV
CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

- El **incumplimiento reiterado de plazos** sin mediar justificación podrá dar lugar a la resolución del SDA.
Se entenderá que ha concurrido reiteración, *si se ha **incumplido el plazo de entrega de bienes en más de 5 pedidos consecutivos o en 8 cuando no sean consecutivos**, con independencia de la unidad peticionaria, importe, número de unidades o lugar de entrega de los pedidos afectados*
- El **cumplimiento defectuoso de la prestación** en las condiciones indicadas en el Anexo XI.
La no subsanación de incidencias relativas a la sustitución de las partidas defectuosas podrá dar lugar a la resolución del contrato del SDA
La reincidencia en la entrega de suministros defectuosos (tres veces) podrá dar lugar a la resolución del contrato del SDA.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, de la letra a) establecida en el **Anexo X**.
- El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **Anexo V**.
- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato establecidas en el **Anexo XII**.

Zaragoza a fecha de firma electrónica
EL CONSEJERO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Carlos Pérez Anadón



Nº Expediente: **HAP SCC 2/2022**

**ANEXO XV
COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

PRESIDENTE:

Titular: M^a Teresa Royo Manero, Jefa de Servicio de Contratación Centralizada.
Suplente 1: María Saldaña Torres, Directora de la Oficina de Contratación Pública.
Suplente 2: Eva Sanz Ayala, Jefa de Servicio de Gestión Económica y Contratación – SGT Hacienda y A.P.

VOCALES:

- Por la Intervención General:

El Interventor Delegado del Departamento de Hacienda y Administración Pública o persona designada al efecto.

- Por la Dirección General de Servicios Jurídicos:

Letrado/a designado/a al efecto por el Director General de Servicios Jurídicos.

- Por la Dirección General de Contratación y Dirección General de Patrimonio y Organización

Titulares: M^a Ángeles López Pardos, Jefa de Sección de Asistencia y Supervisión de la Contratación Administrativa.
María Luisa Guillén Clos, Jefa de Sección de Homologación de Servicios y Obras.
Suplentes: Leticia González-Hidalgo de Marti, Jefa de Sección de Asuntos Generales.
Jefe de Sección de Gestión de Servicios.

SECRETARIO/A:

Titular: José Ignacio Sarasa Pérez, Jefe de Negociado de Contratación Centralizada.
Suplente: Pilar Baraza Gómez, Jefa de Negociado de Homologaciones

Zaragoza a fecha de firma electrónica
EL CONSEJERO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Carlos Pérez Anadón



Nº Expediente: **HAP SCC 2/2022**

**ANEXO XVI
ENTES ADHERIDOS DEL SECTOR PÚBLICO**

SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO
DEPARTAMENTOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN
ENTES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO
AGENCIA DE CALIDAD Y PROSPECTIVA UNIVERSITARIA
INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL
INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN
INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO
CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN
SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL, S.L.U.
SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.U.
FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS DE FÍSICA DEL COSMOS DE ARAGÓN
FUNDACIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN
CONSORCIO AERÓDROMO/AEROPUERTO DE TERUEL
ENTES LOCALES
AYUNTAMIENTO DE AGUAVIVA
AYUNTAMIENTO DE ALACÓN
AYUNTAMIENTO DE ALPARTIR
AYUNTAMIENTO DE ANIÑÓN
AYUNTAMIENTO DE AÑÓN DE MONCAYO
AYUNTAMIENTO DE ARIZA
AYUNTAMIENTO DE ASÍN
AYUNTAMIENTO DE AZUARA
AYUNTAMIENTO DE BÁGUENA
AYUNTAMIENTO DE BARDALLUR
AYUNTAMIENTO DE BELCHITE
AYUNTAMIENTO DE BIEL-FUENCALDERAS
AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR
AYUNTAMIENTO DE BORJA
AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD
AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE SOS
AYUNTAMIENTO DE DAROCA
AYUNTAMIENTO DE EL BUSTE
AYUNTAMIENTO DE FRESCANO
AYUNTAMIENTO DE GALLUR
AYUNTAMIENTO DE GEA DE ALBARRACÍN
AYUNTAMIENTO DE ISÁBENA
AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN
AYUNTAMIENTO DE MAS DE LAS MATAS
AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA
AYUNTAMIENTO DE MOROS
AYUNTAMIENTO DE NOVILLAS
AYUNTAMIENTO DE NUEZ DE EBRO
AYUNTAMIENTO DE OJOS NEGROS



ENTES ADHERIDOS DEL SECTOR PÚBLICO

AYUNTAMIENTO DE ORÉS
AYUNTAMIENTO DE PEDROLA
AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA
AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA DE JALÓN
AYUNTAMIENTO DE SÁDABA
AYUNTAMIENTO DE TORRES DE BERRELLÉN
AYUNTAMIENTO DE URREA DE GAÉN
AYUNTAMIENTO DE UTRILLAS
AYUNTAMIENTO DE VALDEROBRES
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO
AYUNTAMIENTO DE ZUERA
COMARCA DE ANDORRA- SIERRA DE ARCOS
COMARCA DE CAMPO DE BELCHITE
COMARCA DE CAMPO DE BORJA
COMARCA DE CAMPO DE CARIÑENA
COMARCA DE CINCO VILLAS
COMARCA DE CUENCAS MINERAS
COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE
COMARCA DE HOYA DE HUESCA / PLANA DE UESCA
COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD
COMARCA DE LA COMUNIDAD DE TERUEL
COMARCA DE LA LITERA / LA LLITERA
COMARCA DE LA RIBAGORZA
COMARCA DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO
COMARCA DE LA RIBERA BAJA DEL EBRO
COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN
COMARCA DE LOS MONEGROS
COMARCA DE MAESTRAZGO
COMARCA DE VALDEJALÓN
COMARCA DEL ALTO GÁLLEGO
COMARCA DEL ARANDA
COMARCA DEL BAJO ARAGÓN
COMARCA DEL BAJO MARTÍN
COMARCA DEL JILOCA
COMARCA DEL MATARRAÑA/ MATARRANYA
CONSORCIO LOCAL RESIDENCIA SANTA MARÍA DE CABAÑAS
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
OTROS ENTES
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
DESARROLLO DE INICIATIVAS DEL MATARRAÑA
FUNDACIÓN MUNICIPAL CENTRO DE LA TERCERA EDAD DE CASTEJÓN DE SOS

Zaragoza a fecha de firma electrónica
EL CONSEJERO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Carlos Pérez Anadón



Nº Expediente: **HAP SCC 2/2022**

ANEXO XVII INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES

Denominación de la actividad de tratamiento: Contratación Centralizada.

Responsable del tratamiento de los datos personales: SERVICIO DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA
(contratacion.centralizada@aragon.es)

Finalidad del tratamiento: Recoger los datos de carácter personal de los expedientes de contratación centralizada tramitados por el Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón. Los datos serán utilizados para tramitar contratos.

Legitimación para realizar el tratamiento de los datos: El tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal cuya base jurídica se encuentra amparada en las siguientes normas:

- DECRETO 144/2011, de 28 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Contratación centralizada» gestionado por el Departamento de Presidencia.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente SDA

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la unidad responsable del tratamiento y obteniendo información en el correo arriba indicado.

Puede obtener **información adicional** en el **Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón** indicando en el buscador el **identificador 222**: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=222&fileVersion=1